SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes..... 12 rs. Por tres meses...... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Cobres. En Paris, C. A. SAAVEDRA rue d'Hauteville, núm. 13



PRECIOS DE SUSCRICION

(Por	un mes	21
PROVINCIAS, Is-	Por	un mestres meses	60
LAS BALEARES	Por	seis meses	120
(CANADIAS	Por	tres mesesseis mesesun año	220
ULTRAMAR	Por	un mes	30
	Por	tres meses	90
EXTRANJERO	Por	tres meses	72
×	por	seis meses	144

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Primera Secretaría de Estado.—Excmo. Señor: El Mayordomo Mayor de S. M., con referencia á parte dado por el primer Médico de Cámara de S. M. á las cuatro de esta tarde, me dice lo que sigue:

«S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion ha pasado bien la noche, y continúa en estado satisfactorio. »

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 13 de Mayo de 1861.—Saturnino Calderon Collantes.-Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y demás augusta Real familia continúan en aquel Real Sitio sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE POMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente promovido en la provincia de Gerona por D. Miguel Sans y Serra en solicitud de autorizacion para desecar las lagunas que existen en término de Ciurana, partido judicial de Figueras, conocidas con los nombres de estany Pudol, estany Paradells y estany Baseya:

Vista la instruccion dada á dicho expediente al tenor de lo prescrito en la ley de 47 de Julio de 1836 y en la Real órden de 14 de Marzo de 1846:

Vista la carta de pago presentada por el peticionario, de la cual aparece haber entregado en la Caja general de Depósitos, como garantía del compromiso contraido, la cantidad de 11.400 rs., 5 por 100 del valor de las obras proyectadas como esenciales y de inmediata ejecucion, y presupuestadas en 227.978 reales 76 cents.:

Visto lo dispuesto en los artículos 3.º, 16 y 26 del Real decreto de 29 de Abril del año último:

Oida la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y conformándome con lo que de acuerdo con su dictámen y el de la Direccion general de Obras públicas me ha pro-

puesto mi Ministro de Fomento. Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Se declaran de utilidad pública las obras de desecacion y saneamiento de los terrenos ocupados por las lagunas tituladas de Pudól, Paradells y Baseya, situadas en la provincia de Gerona.

Art. 2.º Se autoriza á D. Miguel Sans y Serra para verificar el desagüe y saneamiento de les terrenos inundados, con arreglo al provecto formado por el Arquitecto D. José Roca y Bros, y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por Mí con esta fecha.

Art. 3.º Se cede al concesionario la pro-

piedad perpétua de los terrenos saneados que pertenezcan al Estado ó al comun de algun pueblo, así como el aprovechamiento de las aguas que, procedentes de dichas lagunas, puedan aplicarse al riego ó á la industria.

Dado en Aranjuez ă cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno.

Está rubricado de la Real mano.

EL MINISTRO DE FOMENTO. RAFAEL DE BUSTOS Y CASTILLA.

Pliego de condiciones bajo las cuales se autoriza á D. Miguel Sans y Serra, por Real decreto de esta fecha, para la desecacion de las lagunas Pudol, Paradells y Baseya, situadas en la provincia de Gerona.

4.4 Las obras deberán principiarse dentro de seis me ses, contados desde la fecha de la autorizacion. 2. En los dos años siguientes deberán estar terminadas todas las que segun el proyecto se califican de prin-

cipales é indispensables. 3. Si concluidas estas se reconociese la necesidad de 5.º Si conciunas estas se reconociese la necesidad de completarias en todo ó en parte con las que en el mismo proyecto se titulen accidentales, quedará obligado el concesionario á su ejecucion en el plazo que al efecto se le

4. Todas las obras se verificarán con entera sujecion al proyecto aprobado y á las condiciones facultativas que al mismo acompañan, bajo la inspeccion del Ingeniero

Jese de la provincia ó del que el Gobierno designe con este objeto. Los gastos de inspeccion y reconocimiento serán de

cuenta del concesionario. 5. Disfrutará este de todos los beneficios que asegnran á las obras públicas las leyes y disposiciones vigentes, y en especial del otorgado para las de esta clase por la tercera de las bases á que se refiere el art. 2.º de la ley

de 23 de Mayo de 1845.
6. En el caso de que las aguas procedentes de los terrenos saneados pudieran aplicarse al riego de otros de propiedad particular, deberá el concesionario someter á aprobacion del Gobierno el cánon que hayan de satis-

facerle los regantes. 7.ª Si terminadas las obras de que habla la condi-cion 2.º se reconociese la necesidad de ejecutar alguna ó algunas de las calificadas como accidentales, continuará en depósito la cantidad afianzada por el concesionario,

devolviéndose al mismo tan pronto como se declare com-

pleto y asegurado el saneamiento.
8. Si las obras no se principiasen ó terminasen en los plazos señalados ó que en adelante se señalen, con arreglo á lo prescrito en la condicion 3., ó si el concesionario dejase de cumplir alguna de las demás condiciones que se le imponen, caducará la concesion, perdiendo aquel el depósito y quedando el proyecto á disposicion del Go-bierno, el cual podrá acordar el medio más conveniente de llevar à efecto la desecacion.

9. El concesionario y sus sucesores quedan obligados mantener las obras en perfecto estado de conservacion. Si no lo hiciesen, el Gobierno podrá obligarles á ello, apropiándose, en caso de que no lo verifiquen, los trabajos ejecutados, y reivindicando los terrenos cedidos.

Madrid 5 de Mayo de 1861.—Aprobado por S. M.—

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 8 de Mayo de 1861, en los autos pendientes ante Nos por recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia del Barquillo y en la Sala segunda de la Real Audiencia de esta corte por Doña Josefa y Doña María de la O Leirado contra D. Manuel Mosquera, sobre nulidad de la venta de una

Resultando que D. José Leirado, padre de las demandantes, á quienes pertenecia con otros condueños la casa núm. 98 de la calle de las Platerías, siendo aquellas todavía menores, otorgó poder en 7 de Febrero de 1842 á D. Domingo Requejo para vender en su nombre y en el de sus hijos la parte de la casa ántes demarcada, por el precio y bajo las condiciones que les fuesen más favo-

Resultando que Requejo y los apoderados de los demás condueños acudieron á uno de los Juzgados de esta cortes manifestando que la precitada casa no admitia có-moda division y que habiendo por lo tanto determinado venderla en pública subasta, pedian se sirviese señalar dia y hora para su remate, acompañando al efecto certificacion de un Arquitecto, que la habia justipreciado en la cantidad de 75.933 rs. vn.:

Resultando que habiéndose accedido á su pretension se hicieron dos subastas sin resultado, la primera porque los vendedores creyeron que las proposiciones no correspondian al valor de la casa, y la segunda porque no se habia anunciado la venta en los periódicos:

Resultando que señalado por tercera vez el dia 12 de Mayo de 1842, en el 11 los mismos apoderados acudieron al Juzgado pidiendo la suspension de la subasta y que se admitiese à D. Manuel Mosquera la proposicion que habia hecho, ofreciendo por la casa 63.500 rs. á condicion de que los vendedores pagasen el derecho de la alcabala y registro de la escritura, lo cual se acordó así y se extendió á favor del mismo la correspondiente escritura : Resultando que en 4 de Mayo de 1858 Doña Josefa

Doña María de la O Leirado interpusieron demanda en el Juzgado de primera instancia del Barquillo solicitando por su propio derecho y como concesionarias que acres ditaron ser de sus hermanos D. Gregorio, D. Angel y Don José, que se condenara á D. Manuel Mosquera á que dejase libres y á su disposicion las partes de la precitada casa que les correspondia reconociéndolas como propietarias, y abonándoles la parte de renta que hubiera producido ó debido producir desde que la detentaba, ó al ménos desde la contestacion de la demanda; alegando al efecto que la venta de dichas partes de la casa era nula por no haber precedido la informacion de necesidad 6 utilidad que pudiera resultar á los menores, la licencia judicial oportuna, ni héchose la venta en remate público, requisitos que la ley exige para la enajenacion de bienes

Resultando que Mosquera contradijo la demanda alegando que el Juzgado autorizó la venta y mandó otorgar la escritura por conocer que era necesaria y beneficiosa á los menores y á los demás interesados, en razon á la dificultad que ofrecia la administracion de una finca per-teneciente à 27 condueños; que no podia invalidarse la venta miéntras no se justificara por los demandantes que por ella hubiesen sufrido daño ó lesion, y que estos extremos no los habian alegado ni podian probarlos, porque el precio estaba dentro de lo justo; y no tratándose de enajenaciones de bienes raíces hechas por su guardador, único caso en que se exigen aquellas formalidades, sino por su padre, usufructuario y administrador de los bienes de sus hijos, estos, como herederos del mismo en derechos y obligaciones, debian respetar lo hecho por

Resultando que declarada conclusa la instancia sin ne-cesidad de pruebas, por ser cuestion de derecho la que en este pleito se ventila, el Juez de primera instancia dictó sentencia, que confirmó la Sala segunda de la Audiencia de Madrid en 22 de Octubre de 1859, absolviendo de la demanda á D. Manuel Mosquera:

Resultando que contra este fallo interpusieron las de-

mandantes recurso de casacion por conce_i tuar infringi-das las leyes 60, tit. 18 de la Partida 3.*, y la 18, tit. 16 de la 6., que prescriben los requisitos que deben preceder à la venta de bienes raices pertenecientes à menores de edad; la doctrina admitida por la jurisprudencia de los Tribunales en conformidad con las mismas, habiéndose citado tambien en este Supremo Tribunal la 5.º, tít. 47, Partida 4.º, y la 3.º, tít. 5.º, libro 10 de la Novísima Re-copilacion, porque si los bienes que los hijos heredan de sus madres no pertenecen en propiedad al padre y debe este conservarlos para restituirlos en su dia á los hijos, es claro que no puede enajenarlos sino con las formalidades que la ley prescribe para tales casos:
Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Pablo Jimenez

de Palacio: Considerando, en cuanto al primer punto del recurso que las leyes de Partida que se citan como infringidas no son aplicables á la cuestion promovida en este pleito, porque sus determinaciones se contraen á las ventas qué los guardadores hicieren de los bienes raíces pertenecien-tes á los huérfanos que tienen bajo su custodia, y no se extienden à las que los padres otorgasen de los correspondientes à los hijos menores que se hallan sujetos à su potestad, porque la condicion legal de los últimos es diferente y sus atribuciones están consignadas en otras

leyes, cuya infraccion no se ha alegado: Considerando que tampoco tienen aplicacion la 5., título 17 de la Partida 4., ni la 3., tít. 5., libro 10 de la Novisima Recopilacion, pues en la primera se definen los diversos peculios, y en la segunda se deslindan los derechos que sobre ellos tienen los padres y los hijos respectivamente; disposiciones que no ha desconocido el demandado ni han sido motivo de controversia en el

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña Josefa y Doña María de la O Leirado, á quienes condenamos en las costas y en la pérdida de la cantidad por que prestaron caucion para cuando lleguen à mejor fortuna ; y de-vuélvanse los autos á la Real Audiencia de esta Corte con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ramon Lopez Vazquez. Miguel Osca.—Manuel Ortiz de Zúñiga. — Antero de Echarri. — Joaquin de Palma y Vinuesa.—Pedro Gomez de Hermo-sa.—Pablo Jimenez de Palacio.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia que recede por el Ilmo. Sr. D. Ramon Lopez Vazquez, Presidente de la Sala primera del Tribunal Supremo de Jus-ticia, estándose celebrando audiencia pública en la mis-

ma, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado de dicho Supremo Tribunal. Madrid 8 de Mayo de 1861.—Luis Calatraveño.

En la villa y corte de Madrid, á 10 de Mayo de 1861, en el pleito seguido por D. Miguel Losada Sotomayor y 31 vecinos del partido de Quiroga con D. Jorge Chaguaceda, como marido de Doña Manuela de Aveledo, sobre exencion de ciertos foros y devolucion de las pensiones satisfechas, pendientes ante Nos por recurso de casacion que

los primeros interpusieron contra la sentencia de la Sala segunda de la Real Audiencia de la Coruña: Resultando que en 20 de Enero y 16 de Marzo de 1823 D. Antonio Losada Sotomayor y 12 enfitéutas y cabezale-D. Antonio Losada Sotomayor y 12 enfleutas y caoesateros de los forales grande de Barja, Arjubin y Bergaza otorgaron poderes á favor de su coforero en el último Don Francisco Aguado y Melo, para que por él y los interesados en este foral, y por los que lo eran en los otros dos, redimiese, con arreglo á las órdenes del Gobierno, la renta ó cánon de vino y castañas que habían pagado anualmente al ex-monasterio de San Julian de Samos, como señor directo, y continuaban satisfaciendo al Crédito publico, dándole al efecto las facultades necesarias, y obligándose á estar y pasar por lo que hiciera, con renuncia

de las leyes que pudieran favorecerles: Resultando que aceptados los poderes por D. Francisco Aguado y Melo, solicitó é hizo la redencion de dichos foros, entregando el importe capitalizado de sus rentas

el 23 de Junio de aquel año: Resultando que el cabezalero Juan Fernandez solicitó en 14 de Mayo de 1845 del Juez de primera instancia de Quiroga que mandase hacer por peritos de respectivo nombramiento el prorateo del *foral* grande de Barja, cuyo dominio directo pertenecia á D. Jorge Chaguaceda, y estaban poseyendo los 18 sujetos que expresó; y que hecho el prorateo por los peritos elegidos, y comunicado á todos los interesados, lo consintieron, aprobándolo el Juez por auto de 14 de Noviembre de 1846, que se les noti-

Resultando que en 19 de Noviembre de 1847 citó á juicio de conciliacion Juan Arias, cabezalero del foral de Bergaza, á 29 coenfitéutas para hacer amigablemente el prorateo de la renta que debian pagar á D. Jorge Chaguaceda, dueño del dominio directo; y que habiéndose conformado con todo lo propuesto por aquel, se dió por terminado el acto:

Resultando que en 17 de Junio de 1858 presentaron demanda Toribio Fernandez, Francisco Tejelo y Juan Arias, cabezaleros de los foros grande y pequeño de Barja y del de Bergaza, en el Juzgado de primera instancia de Quiroga, por sí y á nombre de 57 enfitéutas, solicitando se les declarase exentos del pago sucesivo de las pensiones, y en su fuerza y vigor la redencion hecha de las mismas en 1823 por D. Francisco Aguado, y en consecuencia se condenara á D. Jorge Chaguaceda, como marido de Doña Manuela Abeledo, y esta representante de aquel, al pago de 19.005 rs. 13 cénts. que como cargo del excedente de frutos resultaba en su contra, con más los justos rendimientos, deducidas únicamente 10 almuderas de vino que los mismos pagaban por el foro de Bergaza; y alegaron que hecha la redencion de las pensiones en 1823 por D. Francisco Aguado, en virtud del poder que le fué conferido, obró como mandatario, y no pudo adquirir derecho alguno para hacerlas suyas:

Resultando que D. Jorge Chaguaceda alegó impugnando esta demanda que los demandantes habian pagado

libre y espontáneamente las pensiones: que no siendo el poder en virtud del que gestionó Aguado más que un mandato, encargo, é procuracion, del que nacian obligaciones personales reciprocas y una accion de la misma especie, no podian aquellos usar de la Real como lo hacian, sino de la personal, contra quien pudiera competirles: que tampoco les era dado pedir otra cosa que el cumplimiento del mandato, y que esto no lo podian ya hacer por haber prescrito su derecho por el lapso del término señalado por la ley 63 de Toro, que extingue las acciones sin condicion ni restriccion alguna: que existia además un desistimiento de aquel mandato: primero, por el pago voluntario de las pensiones desde 1836: segundo porque solicitado en 1845 el prorateo del foro de Barja, le consintieron los mismos poderdantes de 1823: tercero, porque hecho por Aguado el anticipo del importe de la redencion, nunca trataron de reintegrarle; y sobre correr el riesgo de perder la no despreciable cantidad á que ascendió por consecuencia de haberse abolido las leyes desvinculadoras, cuando volvieron estas á su vigor contribuyeron con la renta redimida, cediendo así a Aguado el derecho que de otro modo pudieron haber adquirido de reclamar de él el cumplimiento del mandato; y cuarto, porque en confirmacion de que tal fué el ánimo de-liberado de que así debia entenderse, existia el hecho de haber intentado en 1847 Juan Arias, cabezalero del foro de Bergaza, otro prorateo amigable entre sus llevadores, y en aquel acto reiteraron el reconocimiento del dominio

Resultando que recibido el pleito á prueba, y hechas las que los interesados articularon, dictó sentencia el Juez de primera instancia en 27 de Abril de 1859, que confirmó la Sala segunda de la Real Audiencia de la Coruña en 10 de Noviembre siguiente, absolviendo à D. Jorge Chaguaceda de la demanda propuesta por D. Miguel Losada Sotomayor y consortes:

Resultando que estos interpusieron recurso de casacion, el cual se declaró desierto respecto de algunos que no comparecieron, fundándolo en conceptuar infringidas: La ley 48, tít. 5.°, Partida 5.°, que trata «de la cosa que ome compra de sus dineros mismos por nome de otro, y las posturas que son puestas sobre ellas si pueden valer: La 29, tit. 14, Partida 5., cuyo epigrafe es: «Cuando

aquel que face la paga la revoca diciendo que la fizo por yerro, é el otro niega, cuál debe probar:» La 30 del mismo título y Partida, que ordena «como quel que paga á sabiendas lo que non debe, non lo pue-

de despues demandar:» La 28 del tit. 8.º de la misma Partida, que habla « de las cosas que toman los omes á censo. á quién pertenece el daño de ellas si se perdieren, é cómo debe ser paga-

do el censo:» La 3.2, 5.2, 10 y 11, tit. 30, Partida 3.2, que disponen: la primera, «cómo puede el ome ganar la tenencia de las cosas:» la segunda, «cómo los labradores, é los yugueros, é los que tienen las cosas arrendadas ó alogadas non ganan la tenencia:» la tercera, «cómo ome gana la tenencia apoderándole de ella el señor;» y la cuarta, «cómo el comador gana la tenencia de la cosa comprada por sí ó por

su procurador:» La 12, tit. 30, Partida 3.1, de «cómo retiene ome la po-

sesion de la cosa despues que es ganada:»
Y finalmente, la 1., tít. 8.º, libro 11 de la Novisima Recopilacion, que manda « que los tenedores de la cosa empeñada, depositada, arrendada y forzada no pueden alegar prescripcion de ella:»

Citándose además en este Supremo Tribunal la ley 20 itulo 12, Partida 5.: la doctrina legal de que el mandato se constituye por el solo consentimiento: la de que el mismo contrato queda cumplido, consumado, producien-do todos sus efectos para con el mandante tan luego como el mandatario ejecute el hecho en que el mandato consiste: la de que el mandato es un contrato intermedio ó bilateral imperfecto: la de que el mandatario que acepto el man-dato tiene el deber de cumplirlo en el tiempo y forma que se le encargo y acepto sin cláusula alguna resoluto-ria, aplicable únicamente á los contratos bilaterales perfectos, y con solo el derecho á pedir y obtener el mandatario el abono de gastos é indemnizacion correspondiente por la accion contraria de mandato: la ley 28, tit. 14, Partida 5.3: la doctrina legal que establece que los censos se extinguen por la redencion, conforme lo disponen'la ley 16, tit. 45, libro 10 de la Novisima Recopilacion, y la 3., tit. 14, Partida 5.: las leyes, órdenes y reglamento sobre desamortizacion, publicadas y en observancia desde 1820 á 1823, singularmente lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Setiembre de 1835 v en la lev de 21 de Enero

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Joaquin de Pal-

ma y Vinuesa:
Considerando que la redencion de los foros de que se trata se obtuvo por el causante del demandado como mandatario de los foreros, y en virtud de los poderes que al intento le habian conferido:

Considerando que aunque respecto á uno de dichos foros, y en su cualidad de coforero intereso tambien su propia representacion, esta circunstancia no le dió, ni por ella pudo adquirir, más derechos que los que le correspondieran en participacion con sus mandantes:

Considerando que consolidado en estos por la relencion el dominio directo con el útil, quedó extinguida la obligacion que antes tuvieron de satisfacer las pensiones forales, sin perjuicio de su responsabilidad por el mandato, exigible en su caso por la accion contraria:

Y considerando que por esto, y no resultar que despues se constituyera legalmente un nuevo foro, procede la demanda en cuanto se concreta á que se declare exentos á los que la propusieron de seguir pagando las referidas pensiones; y que desestimándola la sentencia por la absolución del demandado, se han infringido la ley **20**, título 12 de la Partida 5.4, y las doctrinas que de ella emanan y se citan en el recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber ugar al de casacion interpuesto por D. Miguel Losada Sotomayor y consortes, y en su consecuencia casamos anulamos la sentencia pronunciada por la Sala segunda de la Real Audiencia de la Coruña en 10 de Noviembre

Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Ramon Lopez Vazquez.-Miguel Osca.—Manuel Ortiz de Zúñiga. — Antero de Echarri.— Joaquin de Palma y Vinuesa. — Pedro Gomez de Hermosa.—Laureano Rojo de Norzagaray.

publicada fué la sentencia an-Publicacion.—Leida v terior por el Ilmo. Sr. D. Ramon Lopez Vazquez, Presidente de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 10 de Mayo de 1861.-Luis Calatraveño.

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel, en Fernando Póo, durante el mes de Marzo último.

BUOUES DE GUERRA ENTRADOS.

Nombre y clase del buque.	Nombre del Comandante.	Bandera.	de cañones.	Tripulacion.	de máqui n a.	Dia de llegada.	Procedencia.
Vapor Blooduh	Mr. Lefevre	Francesalnglesaldem	. 2 51 5	» » » »	300 400 200 60 4.000	7 8 10 12 26 21	De la mar. De Benin. De Lagos. De id. De Gaboon. Del Principe.
			IDEM S	ALIDOS.		Dia de salida.	Punto á donde se dirigen.
Vapor Buffalo	Mr. Lefevre	Francesa Inglesa Idem	2 51 3))))))))	400 200 200	7 9 14 15 16 20	Para la mar. Para id. Para id. Para id. Para id. Para id. Para la Península.

BUQUES MERCANTES ENTRADOS.

Nombre y clase del buque.	Idem del Capitan.	Bandera.	Tripulacion.	Fuerza de máquina.	Cargamento.	Dia de llegada.	Procedencia.
Vapor King Eyo Brik-barca Lucetta Goleta Aleta Vapor-correo Armenian	Ewan	Idem	»	30 » 220	General General Corresp.* y general	9 28	De Calabar. De Glasgow. De la costa. De Boni.
		Bu	QUES SALI	DOS.		Dia de salida.	Punto á donde se dirigen.
Bergantin LeopardBrik-barca Lucettaldem id. ElisabetGoleta AletaVapor-correo Armenian	Begueira Ewan	Inglesa Estados-Unidos	» 8))))) 220	Ballenero General "" Correspondencia		Para Gaboon. Para el Viejo Calabar. Para la mar. Para id. Para Calabar.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Rentas estancadas. Por Real órden de 47 de Abril próximo pasado ha

tenido á bien S. M. (Q. D. G.) aprobar el siguiente

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la limpia de la acequia, ó sea torrentera llamada del Taroncher, en las salinas de Ibiza.

1. El contratista á cuyo favor quede rematado este servicio deberá efectuarlo bajo la direccion de esta Administracion principal de fábricas, desde donde concluye la pared blanca, andando hácia el mar, donde desemboca en una extension de 1.440 varas con 6 de ancho, y con la profundidad de 4 palmos en 600 varas, de 3 en 240 y de 2 en otras 600; debiendo depositar las piedras y arenas que contienen dichas profundidades á derecha izquierda de la referida torrentera y de la manera que se le designe, á una distancia de 2 varas, á fin de formar parapeto á parte y parte, no pudiendo el contratista reclamar perjuicios de ninguna clase por cualquiera in-cidente fortuito que sobrevenga durante la realizacion de

2. Si del exámen y reconocimiento que se hará, terminada que sea la limpia en la forma que se prescribe en la condicion que antecede, resultase algun desperfec-

to, el contratista deberá repararlo inmediatamente; y si se negase á ello, la Hacienda queda facultada para verificarlo, siendo de cuenta y riesgo del mismo los gastos así ordinarios como extraordinarios que con tal motivo

3. Si por cualquiera causa el rematante dejase de cumplir alguna de las condiciones del presente pliego, será responsable á ellas con su fianza, procediéndose administrativamente por la via de apremio segun lo esta-blecido en el art. 11 de la ley de Contabilidad, ejecutándose el embargo y venta de bienes si aquella no alcanza-se con arreglo à lo prevenido en el art. 19 de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

4. El interesado á cuyo favor quede la subasta depositará la fianza que se designará, y otorgará la competente escritura de obligacion dentro del tercero dia siguiente à aquel en que se le comunique la definitiva adudicacion del remate, en la cual se comprometera a cumplir las presentes condiciones y à responder de cualquiera falta de lo estipulado, á tenor de lo prescrito en

el art. 2.º de la mencionada instruccion. 5. Si el rematante no llenase los expresados requisitos dentro del plazo designado, se entenderá por rescindido el contrato á perjuicio suyo.

Los efectos de esta declaracion serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia de

2.º Que satisfaga tambien á aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y podrá secuestrársele bienes hasta cubrir las responsabilidades si aquella no

No presentandose proposicion admisible para el se-gundo remate, se hará el servicio por Administracion a

perjuicio del primer rematante. El que resulte contratista afianzará la ejecucion de este servicio con la tercera parte de la cantidad metalica en que le haya sido adjudicado, ó su equivalente en titulos de la Deuda consolidada ó diferida al precio que tenga en la Bolsa de Madrid el dia de la subasta, cuya cantidad quedará depositada en la Administracion Depositaría de Hacienda pública de este partido; y no podrá dis-poner de ella el contratista hasta que se acuerde su devolucion por la Administracion, que será inmediatamen te despues de concluidas y recibidas las obras, právio el oportuno reconocimiento.

7. La Hacienda pública se obliga á satisfacer al contratista la cantidad en que quede subastado este servicio cuando los peritos que designe el Administrador principal de esta Fábrica expidan certificacion de estar bien

8. La subasta tendrá lugar en la Administracion principal de las salinas de Ibiza, ante el Jefe de elfas, el Oficial Interventor y el Comandante del resguardo espe-

cial de sales de aquel punto, el dia 29 de Mayo de este año; debiendo anunciarse con anticipacion en la Gaceta, Boletin oficial de la provincia de las Baleares, y en los parajes públicos de los pueblos limítrofes por medio de

9. El dia de la subasta se recibirán, desde las doce á las doce y media de la mañana, por el Administrador principal, en presencia del Interventor y Comandante, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre de la persona por quien se halle suscrita la proposicion, rubricándose por los interesados. Para que el pliego pueda ser admitido ha de pre-sentar préviamente cada licitador certificacion de la Depositaría de Hacienda pública de este partido, expresiva de haber entregado en la misma 1.300 rs., décima parte del tipo fijado para la subasta, ó sus equivalentes á los establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto. Dadas las doce y media se anunciará que queda cerrado el acto de la admision de pliegos. Las proposicion es que estos contengan se extenderán segun el modelo que aparece al final

10. Acto contínuo se procederá á la apertura de los pliegos por órden de su numeracion, y se leerán en alta voz, tomándose acta de su contenido, y se verá cuál es la proposicion más ventajosa que aquellos contengan. Si entre las proposiciones más beneficiosas hubiese dos ó más iguales en precio, se abrirá en el acto nueva licita-cion entre los que las hubiesen presentado por pliegos tambien cerrados, y se adjudicará al mejor postor.

11. El tipo que la Hacienda señala para la ejecucion del servicio à que se refiere la condicion 1.º es el de 12.960 rs., y el licitador que más lo beneficie ó rebaje se considerará como rematante; debiendo en tal concepto firmar el acta, obligándose al cumplimiento del contrato luege que receiga la aprebacion superior.

12. Para que esta pueda tener lugar se remitirá à la Dirección general de Rentas estancadas el expediente original, quedando en poder del Presidente de la subasta, además del documento de depósito del que resulte rema-tante, una copia literal autorizada del acta, que firmará tambien el mismo, devolviéndose en el acto á los demás postores sus respectivos documentos de depósito. Los gastos de otorgamiento de escritura y demás serán de cuenta del remalante.

Salinas de Ibiza à 22 de Febrero de 1861.—El Administrador, Manuel Valarino.—Conforme.—El Oficial Interventor, Ignacio Balanzat.

Modelo de proposicion que se menciona en la condicion 9. de este pliego.

D. ..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en la Gaceta del Gobierno núm..., y en el Boletin oficial de la provincia núm:.... y fechas....., y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para adquirir y tomar en subasta la limpia de la acequia, o sea torrentera llamada del Taroncher, en la salina de Ibiza, se compromete à cumplir con todo lo prescrito en las mismas por la cantidad de rs. vn.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; sirviendo de gobierno que la subasta á que se refiere el preinserto pliego habrá de tener lugar el dia 29 del corriente en la Administracion principal de la salina de

Madrid 13 de Mayo de 1861.-José María de Ossorno.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por la Tesorería de esta Caja general á favor de Doña María del Sagrario Mateos y Balvaci, señalada con los números 34,962 de entrada y 16.654 de inscripcion, importante 3,000 rs., se previene á la persona en cuyo poder se halle la presente en esta Caja general, establecida en el edi-ficio del Ministerio de Hacienda; en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone el depósito sino á la legítima dueña, quedando inutilizada y de ningun valor ni efecto tras-curridos que sean los 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, sin haberla presentado. Madrid 10 de Mayo de 1861.-El Director, Emilio San-

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por la Tesorería de esta Caja general á favor de D. Juan Rodriguez Antero, señalada con los números 16.688 de entrada y 5.895 de inscripcion, importante 5.000 rs., se previene à la persona en cuyo poder se halle la pre-sente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que el de-pósito no se abone sino al legítimo dueño, quedando inutilizada y de ningun valor ni efecto trascurridos que sean los 30 dias, contados desde la publicación de este

anuncio, sin haberla presentado. Madrid 10 de Mayo de 1861.—El Director, Emilio San-

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 7 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo sétimo de la carretera de Boceguillas á Segovia, bajo el

tipo de 772.445 rs. 48 cents.

La subasta se celebrara en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sego-via ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ám-

bos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 38.600 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada, instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 500 rs., quedando las demás á voluntad de

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de......, enterado del anun-cio publicado con fecha 7 de Mayo último, y de las con-diciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en publica subasta de las obras del trozo sétimo de la carretera de Boceguillas á Segovia, se compromete á to-mar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó me-jorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 7 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construccion de una casa-portazgo para la carretera de Palencia 4 Castrogonzalo, junto a la exclusa núm. 30 del Canal de Castilla, bajo el tipo de 48.035 rs. 33 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos per la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en anabos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregiandose exactamente al adjunto modelo, y la cantitiad que ha de consignarse préviamente como garantía pera tomar parte en esta subasta sera de 2.400 rs. en dinero o acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda probles al tipo que les está asignado por las respectivas dispesiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su estimation en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo como praviene la referida instruccion

que previene la referida instruccion. iscales el caso de que resultasen dos ó más proposiciones ignales se celebrará unicamente entre sus autores, una accunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 rs.

Madrid 7 de Mayo de 1861. — El Director general de Obras públicas, José F. de Uría.

Medelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de una casa-portazgo en la carretera de Palencia á Castrogonzalo, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiend que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 21 de Marzo último, esta Direccion general ha señalado el dia 7 del próximo mes de Junio, à las doce de su mañana. para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueve casillas de peones camineros para la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, cuyo presupuesto as-

ciende á 235.744 rs. 43 cénts. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 11.000 rs. en di-nero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 200 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 rs.

Madrid 7 de Mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uría.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publi-cado con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueve casillas de peones camine-ros para la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 49 de Marzo último, esta Direccion general ha señalado el dia 7 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de la Reina, en la carretera de Madrid á la Coruña, cuyo presupuesto, deducido el importe de las obras de cimen-tación y encauzamiento que hau de hacerse por Administracion, asciende à la cantidad de 406.401 rs. 53 cents.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garan-tía para tomar parte en esta subasta será de 20.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvie-ren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el cumento que acredite haber realizado el depósito modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 200 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 rs. Madrid 7 de Mayo de 1861. — El Director general de Obras públicas, José F. de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N:, vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de la Reina, en la carretera de Madrid á la Coruña, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó me-jorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 21 de Marzo último, esta Direccion general ha señalado el dia 7 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de 40 casillas de peones camineros en la carretera de Cuesta de Castillejo á Badajoz, cuyo presupuesto asciende á 251.157

reales 50 cénts. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Ba-dajoz ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las res-pectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tu-vieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el de-

pósito del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 200 rs., quedan lo las demás á voluntad de los li-

citadores siempre que no bajen de 40 rs.

Madrid 7 de Mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uría.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de 10 casillas de peones camineros en la carretera de Cuesta de Castillejo á Badajoz, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejo-

rando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Marzo último, esta Direccion general ha señalado el dia 7 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de cinco casillas de peones camineros para la carretera de Madrid á Badajoz, cuyo presupuesto asciende á 128.991 rs. 99

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en

Badajoz ante el Gobernador de la provincia, hallando- Número se en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.400 rs. en di-nero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 rs.

Madrid 7 de Mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la addidicacion en pública subasta de las obras de cinça caditas de peones camineros para la carretera de Madrid a Badajoz, se compromete á tomar á su carrete la carretera de la c promete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó me-

jorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha v firma del proponente.)

Direccion general de Leterias.

Loteria primitiva.

En la extraccion celebrada en el dia de ayer han salido agraciados los números siguientes :

19, 13, 30, 52, 63.

El premio de 2.500 rs vn. concedido en cada extraccion á las huérfanas de militares, Milicianos Nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto en la de este dia à Doña María Manuela Saavedra, hija de D. Manuel, Miliciano Nacional de la villa de Santa Cruz, muerto en el campo del honor.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á receger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acrede manifestar idaciones.

número de sa	idad, para lo cual hibrán d e m a lida de sus respectivos liquidacion
iúmero salida e las li- uidacio- nes.	Nombres de los interesados.
	DIÓCESIS DE GERONA.
	DIOCESIS DE GERONA.

D. Juan Aulet.

D. Antonio Artola.

D. Francisco Antiga.

D. José Arnanto.

83875

83876

	Title and a second
83878	D. José Bonet.
83879	D. José Basegañas.
83880	D. Antonio Boda.
83881	D. Francisco Barceló.
83882	D. Baudilio Bruguer.
83883	D. Ignacio Bellapart.
83884	D. Jáime Busquets.
83885	D. Lamberto Brujó.
83886	D. José Barnosell.
8388 7	D. Narciso Boada.
83888	D. Juan Bassets.
	DIÓCESIS DE LEON.
02000	
83889	D. Rafaél Anton.
83890	D. Vicente Blanco.
	DIÓCESIS DE MÁLAGA.
83891	D. José Aguilar Untañon.
83892	D. Francisco de Campo.
83893	D. Miguel de Leyva.
83894	D. José Pedrosa Diaz.
00004	
	DIÓCESIS DE MONDOÑEDO.
83895	D. José Amil España.
	punu,

DIÓCESIS DE SIGUENZA. 83896 D. Roque Vicente. 83897 D. Juan Antonio Balero. 83898 D. Pedro Calleja.D. Antonio Durán. 83899 83900 Tomás Gonzalez. 83901 D. Juan Jimenez y Gomez. 83902 D. Juan Antonio Molinero. DIÓCESIS DE TARAZONA. 83903 D. Manuel Corcio. 83904 D. Vicente Calleja.

DIÓCESIS DE TOLEDO. D. Juan Crisóstomo Moya de la Torre. Madrid 24 de Abril de 1861.—El Secretario, An toni Bruno Moreno.—V.º B.º—El Presidente, P. S., Alvare

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion ge-neral de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la fac-tura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas

liquidaciones.	
Número de salida de las li- quidacio- nes.	Nombres de los interesados.

	CEN'RAL.
83906 839 07	Excmo. Sr. D. Pablo Mata Vigil. Ilmo. Sr. D. Domingo Martin de Villodres
83908	GOBERNACION. D. Mignel de Moya

	GODERNACION.
83908	D. Miguel de Moya.
83909	D. Mariano Miranda.
	GUERRA.
83910	D. Vicente Montanari.
83914	D. Jerónimo de Vida.
	GRACIA Y JUSTICIA.
83912	D. Luis Comes Gay.
83913	D. Joaquin Fernandez.
83914	D. Cosme Izquierdo.
83915	D. Mariano Juez.
83916	D. Manuel Pascual Hidalgo.
83917	D. Elías Rodier.
83918	D. Pascual Saval.
	PROVINCIA DE MADRID.
83849	D. Luis García de Echaburu.
83920	D. Francisco Gutierrez Rubio.

83921

83922

83923

Doña Inés Valero. 83924 Doña Mariana Rodriguez. D. Bernardo García D. Juan Sanz. IDEM DE CIUDAD-REAL. D. José Alfonso Cerquero. Doña Silvestra, Manuela y Catalina Trujillo. 83928

D. Saturnino Estéban Yagüe.

Doña María Arnau y Espinar.

83929 D. Julian Real. Madrid 24 de Abril de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno. = V.º B.º = El Presidente, P. S., Alvarez

IDEM DE CUENCA.

Nombres	de	los	interesad

quidacio-

	BADAJOZ.
83930	D. Francisco Bruno Gomez.
83931	D. Francisco Hernandez.
83932	Doña Josefa Hernova.
83933	D. Juan Antonio Hernandez.
83934	D. Lorenzo Lozano.
83935	Doña Josefa María Muñoz.
83936	Doña Josefa Parras.
	CÁCERES.
83937	Doña Joaquina Cáceres de San Joaquin.
83938	Doña Francisca Cortés de Santa Teresa.
83939	Doña María de la Encarnacion.
83940	Doña Gertrudis Francisca de Gener.
83944	Poña Leonarda Pizarro.
83942	Doña Marcela Porras.
83943	Doña Juliana del Rio.
83944	Doña Rosa del Santísimo Sacramento.
	IARN:

1	2.5	JABN:
1	83945	D. Ramon Aguirre.
ı	83946	D. Manuel del Barrio.
1	83947	Doña María Araceli Bueno.
ł	83948	D. Rafael Beltran.
1	83949	D. Seliastian Garcia.
1	83950	D. Andrés Gotierrez.
	83951	D. Francisco Jurado.
	83952	D. José Lendines.
-	83953	D. José Vicente Lopez.
1	83954	D. Antonio Muñoz.
	83955	D. Vicente Maestre.
	83956	D. Agustin Martinez de Pinillos.
	83957	D. Ramon Presilla.

SEVILLA. Doña María Concepcion, Isabel y Francisca de P. Jimenez. 83959 D. José Zacarias y Mengo. 83960

D. José Osorno y Osorio. Madrid 26 de Abril de 1861.-El Secretario, Antonio Bruno Moreno.=V.º B.º=El Presidente, P. S., Alvarez

Los interesados que à continuacion se expresan, creedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real

viuch ue 25 ue re	bielo de 1890, a la lesoferia de 18
Direccion general d	e la Deuda, de diez á tres en los dias
no feriados, á recog	er los créditos de dicha Deuda que se
	ud de las liquidaciones practicadas
	general de Pagos del Ministerio de
	en el concepto de que préviamente
	departamento de liquidacion la fac-
	a personalidad, para lo cual habrán
de manifestar el nú	mero de salida de sus respectivas li-
quidaciones.	mare as samual 20 sus respectitus in
•	
Número	
de salida de las li-	Nambuog da los intenessolas
quidacio-	Nombres de los interesados.
quiuacio-	

1165.	Teleperature of the second of	
-	DIÓCESIS DE MONDOÑEDO.	
3961	D. Juan Antonio Martinez Postur.	
3962	D. Luis Rico Educa.	
396 3	D. Barnardo Antonio Rodrigo z.	
3964	D. Braito José Ra a z.	
39 65	D. J. é Saavedra	
3966	D. Andrés Sanchez Mella.	
	DIÓCESIS DE ORENSE.	

D. Rafaél Calabozo. 83968 D. Domingo Draper. D. Vicente Lopez Dorado. D. Manuel Novo Sanchez. D. Vicente Lorenzo Puga. DIÓCESIS DE PAMPLONA D. Francisco Esparza. D. Agustin Etayo. D. Pedro Erviti.

D. José Aberin y Rodriguez. D. José Ignacio Armasa. 83977 D. José Erice. 83978 D. Martin Erasun. DIÓCESIS DE TARAZONA. 83979 D. Manuel García. 83980 D. Ramon Iñiguez. D. Pedro Regalado Iriarte.

D. Tomás Taray. 83983 D. Antonio Lacasa. 83984 D. Pantaleon Monserrate. DIÓCESIS DE TOLEDO. D. Sixto Benayas. 83985 83986 D. Benito Barbaiero. D. Manuel Ciordia. D. Felipe Díez. D. Pedro Díez. 83989 D. Joaquin Villalobos.D. Juan Villalobos.D. Francisco Vida. 83991

DIÓCESIS DE HUESCA. D. Juan Baqueste. DIÓCESIS DE JACA.

D. Mariano Nicucia. DIÓCESIS DE LEON. 83995 D. Valeriano Alonso Getino. D. Martin Alonso. DIOCESIS DE MÁLAGA.

D. Pedro Muñoz Arroyo. DIÓCESIS DE MONDOÑEDO 83998 D. Julian Camba. 83999 D. Manuel Castro. D. José Fernandez Pevidal. DIÓCESIS DE PAMPLONA.

D. José Fermin Astiz. D. Gabriel Estulain. D. José Ezpeleta. 84004 . Miguel Elizalde. 84005 D. Florencio Echavarri. 84006 D. Agustin Esquinoz. D. Simon Erdozain. 84007 D. Francisco Escurra. DIÓCESIS DE TARAZONA.

84009

84010

84020

84021

84035

84040

D. Lorenzo Arnedo. D. Mariano Ibañez. D. Francisco Ibañez. 84014 D. José Perez. 84015 D. Vicente Robleda. DIÓCESIS DE TOLEDO. 84016 D. Francisco Gomez de Rivera. D. José Joaquin Gonzalez. D. Vicente Fructuoso Infantes. D. Miguel Jimenez.

D. Francisco Amperona.

D. Mariano Azpeitia.

D. Vicente Clemente de Leon.
D. Martin Mairan y Baquero.
D. Juan Ortega y Tovar. DIÓCESIS DE MONDOÑEDO. D. Ramon Fernandez Rios. 84024 D. Antonio Gomez Tosar. 84025 D. Pedro Antonio Mendez. 84026 D. Francisco Nadal y Rois. D. Francisco Portela. D. José Perez de la Barrera. D. José Manuel Palacios. D. Antonio Rio y Moscoso. D. Francisco Rancaño D. Diego Rancaño.

DIÓCESIS DE PAMPLONA. 84033 D. Pedro José Argonz. D. Domingo Aldáz. D. Francisco Arrizurieta D. Márcos Arrizurieta D. Santos Albeniz. D. Juan Agorreta.
D. Manuel Echarri. D. Martin Estéban Archeverroa. D. Francisco Erice. D. Manuel Echevarri.

Número de salida de las li-Nombres de los interesados. quidaciones. DIÓCESIS DE-PLASENCIA. D. Francisco Javier Alonso. 84043 84044 D. Crispin Amat. D. José Roman Alonso Olivas. 84045 D. Matías Leon Asensio. DIÓCESIS DE TARAZONA. D. José Francia. 84047 84048 D Francisco Jimenez. Tomás García. Vicente Galindo. 84054 D. Pedro Joaquin Gomez. D. Antonio Galindo. DIÓCESIS DE TOLEDO. 84053 D. Mariano Yus.

Madrid 26 de Abril de 1861. El Secretario, Antonio Bruno Moreno.-V. B. El Presidente, P. S., Alvarez

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Se anuncia para conocimiento del público que la su-hasta da los efectos de vestuario procedentes del demolido catro de la Cruz tendrá lugar en las Casas Consistoriales del actual, á la una de la tarde, con sujecion de priego de condiciones inserto en la Gaceta de 26 de Abril próximo passada, van el Priego de Abril próximo passada, van el Priego de condiciones inserto en la Gaceta de 26 de Abril próximo pasado, y en el Diario de Avisos correspon diente á los dias 27, 28 y 29 del propio mes.

Madrid 13 de Mayo de 1861.—El Alcalde-Corregidor,

Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

Hallandose colocadas las cañerías para la distribucion de las aguas en la plazuela de Santo Domingo, Costanilla de los Angeles, calle de las Fuentes, plazuela de Herra-dores y calle de San Felipe, se hace saber que se suminis-trará agua de la del Canal en los edificios situados en las referidas calles à los señores suscritores que lo solicitaren y personas que se abonen, con arreglo á los regla mentos y adicion aprobados.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos oportunos. Madrid 13 de Mayo de 1861.—El Presidente, Marques del Socorro.-El Secretario, Francisco Martin y Serrano.

Junta general de Estadística.

Necesitándose un carruaje de trasporte de efectos para la Direccion de operaciones geodésicas de esta Junta, las personas que quieran contratar este servicio pueden acudir al local que ocupa la misma en la calle de la Concepcion Jerónima, núm. 4 duplicado, de una á dos de la tarde, donde podrán ver el modelo que ha de servir para construirlo, y se enterarán de las condiciones.
Madrid 13 de Mayo de 1861. El Vocal Secretario. José Emilio de Santos.

Real Academia de Nobles Artes de San Fernando.

Autorizada esta Real Academia por el Gobierno de S. M. para proveer por rigorosa oposicion dos plazas de pensionados para el estudio de las bellas artes en el extranjero, una por la pintura de paisaje y otra por la es-cultura, se convoca á los que deseen optar á dichas plazas bajo las bases siguientes:

1. La dotacion que han de disfrutar los pensionados será la de 12.000 rs. anuales, y además los gastos de viaje determinados por Real órden de 22 de Agosto de 1851, abonándoseles por sus trabajos obligatorios las cantidades que dispone la de 31 de Enero del corriente año. La pension durará tres años sin próroga alguna, y en los estudios y remision de trabajos se sujetarán los

pensionados al reglamento é instrucciones que les dará la Academia. 3. Tendrán opcion á entrar en el concurso todos los que sean españoles ó naturalizados en España y no pasen de la edad de 30 años, para lo cual deberán presentar sus partidas de bautismo legalizadas, y asimismo sus correspondientes solicitudes en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, con una relacion de sus estudios y carrera, acompa-

nando, si lo tuvieren por conveniente, las de las obras que hubieren ejecutado en las Academias ó fuera de ellas. Los ejercicios serán los siguientes:

Para la pintura y paisaje.

1.º Ejecutar al lápiz por el natural un dibujo de un detalle que se les designe del tamaño 0m,40 por 0m,25, y en el término de 12 horas. 2.º Pintar un estudio de país por el natural, copiando fielmente el opositor la escena que se le designe, y á la hora que tambien se le señale. Este estudio sera del tamaño de (1^m,50 de longitud por 0^m,38 de altura, y se ejecutará en el espacio de ocho dias útiles, á tres horas

cada dia. 3.° Ejecutar un boceto de paisaje de composicion den-tro de la Academia, tomando por base el estudio del ejercicio anterior sin cambiar su carácter, pero con libertad de alterar sus accidentes. Este boceto, del tamaño de 0m,37 por 0m,28, será desempeñado en el espacio de las ocho de la mañana al anochecer. No podrá salir de las salas del concurso ningun opositor hasta haber entrega. do su composicion.

4.º Desarrollar en la Academia el boceto del ejercicio antecedente, para lo cual están autorizados los opositores à tomar del natural los detalles precisos. Este cuarto y último ejercicio se ejecutará en el término de 30 dias útiles, en lienzo del tamaño de 1m por 0m,75.

Para la escultura.

1.º Ejecutar en barro un bajo relieve de historia sagrada ó profana, cuyas dimensiones no pasen de 16 pul-gadas por 12 (0m,37 por 0m,28) debiendo verificarse es-ta obra en un dia natural.

2.º Modelar una academia por el natural sobre un plano de tres piés de altura (0,m,83), y de alto relieve en el término de 32 horas repartidas en ocho dias. 3.° y último. Modelar en el término de tres meses un grupo asslado de tres piés de altura (0m,83) sobre un asunto sacado á la suerte. Los bocetos para el expresado grupo, que deberán ser ejecutados en 12 horas, tendrán un pié de alto (0m,28) y el plinto dos pulgadas (0m,0,6). Para llevar á efecto estos ejercicios en ámbas oposi-

ciones se observará el reglamento interior que la Academia tiene aprobado para estos casos. a tiene aprobado para estos casos.

Madrid 13 de Mayo de 1861. — El Secretario general,
2525 Eugenio de la Cámara.

Gobierno de la provincia de Alicante.

Hallandose vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Tormos, en esta provincia, dotada con 1.000 reales vellen anuales pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, he acordado se anuncie al pú-blico por término de un mes, de conformidad con lo dis-puesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Los aspirantes pueden dirigir las instancias documentadas al Alcalde del referido pueblo dentro del plazo se-

Alicante 11 de Mayo de 1861. - Francisco Sepúlveda.

Hallandose vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Benimeli, en esta provincia, dotada con 2.000 reales vellon anuales pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales, he acordado se anuncie al públi-co por término de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Los aspirantes pueden dirigir las instancias documen-

tadas al Alcalde del referido pueblo dentro del plazo señalado. Alicante 11 de Mayo de 1861.—Francisco Sepúlveda.

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante por dimision del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Aldehuela de Periañez, dotada con el sueldo de 1.500 rs. anuales pa-

gados de fondos municipales.

Los aspirantes que à la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes al Alcalde de aquella poblacion dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ó en la Real órden de 21 del mismo mes de 1858. Soria 27 de Abril de 1861.-El V. P. del C., G. I., Ma-

nuel Sanz García. Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Tardajos, dota-

Soria 2 de Mayo de 1861.-El V. P. del C. P., G. I., Manuel Sanz García.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Conquezuela, dotada con el sueldo de 1.500 rs. anuales

pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de aquela poblacion dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial, en la inteligência de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real órden de 21 del mismo mes de 1858. Soria 6 de Mayo de 1861.—El V. P. del C. P., G. I. Manuel Sanz García.

Gobierno de la provincia de Búrgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Aguas Cándidas, en esta provincia, dotada con la cantidad de 600 rs. ánuos pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, à contar desde la insercion del presen-

le anuncio en el Boletin oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo a lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto

de 19 de Octubre de 1853. Búrgos 27 de Abril de 1861.-Francisco de Otazu. 2265-1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Robledo Temiño, en esta provincia, dotada con la cantidad de 500 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que descen obtenerla dirigirán sus so licitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial y Gaceta del Gobierno, como lo dispone el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre

Búrgos 27 de Abril de 1861.—Francisco de Otazu.

El remate de las obras de nueva construccion de la carretera de Briviesca á Cornudilla, que se señaló para las doce del dia 30 de este mes, tendrá lugar á la misma hora del dia 1.º de Junio próximo.

Lo que se anuncia en este periódico para los efectos Búrgos 10 de Mayo de 1861.—Francisco de Otazu.

Gobierno de la provincia de Huesca.

La Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Plau, correspondiente à la provincia de Huesca, se halla va-cante por dimision del que la obtenia : su dotacion consiste en 900 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde de la expresada villa en el término de 30 dias, contados desde el dia de su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la mencionada provincia.

Huesca 1.º de Mayo de 1861.—Juan Alonso Colmena

Gobierno de la provincia de Tarragona:

Hallandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Montbicó de Tarragona, dotada con el sueldo de 3.000 rs. vn. anuales , se anuncia al público para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicha poblacion dentro del término de un mes, á contar desde el dia en que se inserte el presente anuncio en este periódico oficial.

Tarragona 22 de Abril de 1881.-El V. P. del C. P., G. I., Joaquin de Alberni.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamier to de Pallareros, dotada con el sueldo de 1.200 rs. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicha poblacion dentro del término de un mes, à contar desde el dia en que se inserte el presente anuncio en este periódico ofi

Tarragona 6 de Mayo de 1861.—Santiago S. Dupuy.

Ilallandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Rodoñá, dotada con el sueldo de 2.500 reales anuales, se anuncia al público para que los aspiranles à ella dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicha poblacion dentre del términe de un mes, à contar desde el dia en que se inserte el presente anuncio en este perió-

Tarragona 6 de Mayo de 1861. Santiago S. Dupuy.

Gobierno de la provincia de Avila.

Se halla vacante la Secretaría del Avuntamiento de Villafranca de la Sierra, dotada con 3.000 rs. ánuos pagados de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia que será preferido para dicho cargo el que reuna mejores circunstancias, con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ley de 8 de Enero de 1845 y reglamento para la ejecucion de la misma ley.

Avila 5 de Mayo de 1861.— Romualdo Becerril.

Gobierno de la provincia de Barcelona. Se halla vacante la Secretaria del Avuntamiento de

Vacarisas, dotada con 3.000 rs. anuales, por renuncia del que la obtenia. Los aspirantes à ella pueden presentar sus solicitudes

documentadas al Presidente de dicha corporacion dentro del término de un mes, trascurrido el cual se provecrá la plaza en el que reuna mejores circunstancias. Barcelona 7 de Mayo de 1861.—Llasera. 2495—1

Gobierno de la provincia de la Coruña.

La Secretaria del Ayuntamiento de Irijoa, en esta provincia, dotada con el sueldo de 3.650 rs., se halla vacanta por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro del término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el en que se publique ef presente anuncio por primera vez en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, conforme à lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Coruña 4 de Mayo de 1861.-José María Palarea.

Gobierno de la provincia de Logroño.

Se halla vacante por renuncia del que la servia la Secretaría del Ayuntamiento de Ocón, dotada con el sueldo anual de 2,200 rs. pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos; siendo de cargo del que la oblenga la formacion de los trabajos pertenecientes á la Municipalidad, además de los de la Alcaldía.

Los aspirantes mayores de 25 años que reunan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes uocumentadas en forma al Alcalde Presidente de la expresada corporacion dentro del término de 30 dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales; en la inteligencia de que serán preferidos los que se hallen adornados de las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

Logroño 4 de Mayo de 1861.-Manuel Somoza.

Gobierno de la provincia de Guipuzcoa.

Por fallecimiento del que la obtenia se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Uzurbil, cuya dotacion consiste en 1.700 rs. vn. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

¿Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de la misma dentro de los 30 dias primeros desde la publicacion de este anuncio. San Sebastian 30 de Abril de 1861.-El Marqués de

**Cobierno de la provincia de Santander.

se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de San-la María de Cayon, por renuncia del que la obtenia, do-

da con el sueldo de 1.500 rs. anuales pagados de los fon- la tada en 2.000 rs. anuales pagados de los fondos munici-

pales por trimestres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, à contar desde la publicacion del primer anuncio, que se repetirá por tres veces en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid como lo previene el articulo 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Santander 6 de Mayo de 1861.-El Gobernador inte-2430—2

Gobierno de la provincia de Canarias.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de pueblo de Arure, en la isla de la Gomera, dotada con el sueldo anual de 1.500 rs. vn., se hace saber al público á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes al referido Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Bole tin oficial y Gaceta del Gobierno.

Santa Cruz de Tenerife 18 de Abril de 1861.—Joaquin Ravenet.

Gobierno de la provincia de Lérida.

La Secretaria del Ayuntamiento de Artesa de Segre dotada con 2.000 rs. vn. anuales, se halla vacante. Los aspirantes á dicho destino podrán presentar sus solicitudes ante dicha corporacion en el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio, y trascurrido se proveerá con arreglo á lo dispuesto por Lérida 8 de Mayo de 1861.—Manuel de Podio y Va-

Gobierno de la provincia de Leon.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Turcia, dotada en 2.320 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio la primera vez, mediante que debe verificarse tres, en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid; pues pasado dicho término se procederá por la misma corporacion municipal á proveer la vacante con arreglo lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de

Leon y Abril 26 de 1861.—Genaro Alas. 2354-1

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Magáz, dotada en 2.000 rs.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la publicación de este anuncio la primera vez, mediante que debe verificarse, tres en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, pues pasado dicho término se procederá por la misma corporacion municipal à proveer la vacante con arreglo à lo dispuesto

en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Leon y Abril 26 de 1861.—Genaro Alas. 2355-1

Se halla vacante la Secretaria del Avuntamiento de Villamartin de D. Sancho, dotada en 600 rs. anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de los 30 dias siguientes á la publicacion de este anuncio. Leon 4 de Mayo de 1861.—Genaro Alas.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de

Santa Marina del Rey, dotada en 3.000 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio la primera vez, puesto que deberá verificarse hasta tres eu el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, segun lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853; pasado dicho término se procederá por el mismo Ayuntamiento á su provision, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto mencionado.

Leon 10 de Mayo de 1861. -- Genaro Alas. 2521-3

Gobierno de la provincia de Almeria.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Armuña, dotada con el haber de 3 000 rs. anuales. Lo que se anuncia para que los aspirantes á dicha plaza puedan dirigir sus solicitudes á dicho Ayuntamiento en el término de un mes, que empezará á contarse desde la insercion de este edicto, teniendo presente lo dispuesto en la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Almería 30 de Abril de 1861.—El Gobernador interino, Emilio Manuel de Ortega. 2328--1

Se halla vacante la Secretaria del Avuntamiento de Olula de Castro , dotada con el haber de 2 000 rs. anuales. Lo que se anuncia para que los aspirantes á dicha plaza puedan dirigir sus solicitudes à dicho Ayuntamieno en el término de un mes, que empezará á contarse desde la insercion de este edicto, teniendo presente lo dispuesto en la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Almería 1.º de Mayo de 1861.-El Gobernador interino, Emilio Manuel de Ortega.

Gobierno de la provincia de Pontevedra. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayunta-

miento de Geve por renuncia del que la desempenaba: consiste su tacion en 3.000 rs. anuales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del expresado Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio, que se repetirá por tres veces en este periódico y en el Boletin oficial de la provincia, segun lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Pontevedra 29 de Abril de 1861.-El Gobernador, P. O., Victoriano Granados.

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de

Benageber, dotada con 1.500 rs. ánuos. Los que aspiren á su obtento deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporacion en el plazo de un mes, contado desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficiol de la provincia. Valencia 8 de Mayo de 1861.—Peralta.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Barba de Puerco, con la dotacion anual de 3.000 rs., pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, i contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid. Salamanca 3 de Mayo de 1861.-El Gobernador, Gre-2387 - 2gorio Pesquera.

Se balla vacante la Secretaria de Avuntamiento del pueblo de Bermellar, con la dotación de 2.100 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Alcalde del referido pueblo en el término de un mes, á contar des-

de la publicacion de este anuncio. Salamanca 6 de Mayo de 1861.—El Gobernador, Gregorio Pesquera.

Gobierno de la provincia de Zamora.

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayunta miento del pueblo de Tapioles, dotada con el sueldo anual de 1.100 rs. pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes à obtener dicha plaza, que à la cuali-

dad de mayores de 25 años reunan la suficiente aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documenta las à aquella Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se inserte el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será prefe rido el aspirante en quien concurran las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Zamora 3 de Mayo de 1861.-El Gobernador, Félix 2338 - 2María Travado.

Se halia vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villasermeña, dotada con el sueldo anual de 1.000 rs. pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á obtener dicha plaza, que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la suficiente aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas à aquella Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante en quien concurran las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Zamora 8 de Mayo de 1861.-El Gobernador, Félix María Travado. 2476 - 2

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Seccion de Fomento.

No habiendo adoptado la Sociedad explotadora del Pragmin, con residencia en Madrid, ninguna de las formas que previene el art. 24 de la ley de 6 de Julio de 1859, y trascurridos los plazos que en el mismo artículo se determinan, con arreglo al 25 de la referida ley, he venido en declarar la disolucion de la mencionada Sociedad, caducando sus derechos, y revertiendo al Estado las pertenencias que poseia. Lo que he dispuesto se anun-

cie al público para general inteligencia. Córdoba 10 de Mayo de 1861.—El Gobernador, Ma-

Ayuntamiento constitucional de Villamayor. constitucional de esta villa por separacion del que la ob-

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la Corporacion, en el término de un mes desde que por última vez se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, conforme à lo dispuesto en el Real decreto de 19

Miguel de la Torre. - De A. D. A., Francisco Luis Ayuso, Secretario interino.

Ayuntamiento constitucional de Miguel

calde de dicha villa.

No habiéndose presentado al acto de su declaracion de soldados los mozos que á continuacion se expresan, comprendidos en el sorteo del reemplazo celebrado para este año; y como no lo verificasen tampoco en el término que para ello se les señaló entónces, este Cuerpo municipal, con vista de los expedientes formados, les declaró prófugos, acordando que esta determinacion se haga pública en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno: por tanto se exhorta á todas las Autoridades civiles, militares y Guardia civil y más dependientes de vigilancia para que, siendo habidos los expresados interesados, procedan á su captura y remision á la disposicion de la Alcaldía de este distrito.

Monfero 4 de Mayo de 1861 - El Presidente, Antonio Rico.-El Secretario, Romualdo Vela.

Francisca Roca. 23. Gestoso.-Luis Porto, hijo de Luis y Lorenza Fer-

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtenia, consistiendo su dotacion en 1.500 rs. vn. anuales, segun la plantilla publicada por el Sr. Gobornador civil de la provincia, pagándose dicha dotacion por trimestres vencidos.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, en cuyo término ha de proveerse con arreglo á lo mandado on Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Santa María del Val 6 de Mayo de 1861.-Celestino

condiciones facultativas y econômicas aprobadas por S. M. en Real órden de 15 de este, se saca á remate la construccion de una nueva. Casa consisterial que se ha de levantar en terreno propio de este Avuntamiento.

cion que si por efecto de error de cálculo ó modificacion en el proyecto se aumentase ó disminuyese el número de unidades de alguna de las partidas anotadas en el presupuesto, se aumentará o descontará la cantidad á que la variación ascienda; sirviendo de tipo para la valoración los precios del presupuesto, ó los que proporcionalmente les correspondan si en el remate hubiere rebaja.

La subasta tendrà lugar en el dia 31, à contar desde el siguiente al de la fecha de la Gaceta de Madrid en que se publique este remate. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se podrán presentar en esta Secretaría hasta las once en punto de dicho dia, acompañando documento justificativo de haber puesto 20.000 reales en la Caja de Depósitos en metálico ó en papel admisible para estos casos al precio de la última cotizacion sabida el dia del depósito, ó en acciones del empréstito que para este objeto levantó el Ayuntamiento por todo su valor.

siguiente:

« Me obligo á realizar la construccion de la Casa Consistorial de Gijon, con arreglo á los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas, en los términos que fueron aprobadas por Real órden de 15 de Abril de 1861, de todo lo que me doy por enterado, por la canti-

(Fecha y firma.) »

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Huelva.

A la una de la tarde del domingo 2 de Junio próximo tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador de esta principal de Propiédades y Derechos del Estado, Comisionado de Ventas, Fiscal y Escribano de Hacienda pública de la misma, la subasta del Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Noviembre de 1858, y con arreglo al pliego de condiciones y modelo que á continuacion se in-

Pliego de condiciones á que se han de sujetar en la subasta del Boletin oficial de Ventas. 1.º El rematante quedará obligado á publicar el Bo-

periódico tedos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendo de la misma. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales y Propiedades y Derechos del Estado por lo que se refiere á las rentas y ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla desti-

3.ª Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de mprenta que se cometa, y reponiendo á su costa le que

hubiere equivocado. 4.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletia, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del contínuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las ofici-

será del grado mediano de ojo pequeño. 6.º El editor insertará los anuncios en el Boletin dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por molivo ni pretexto

7.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor

al precio de la contrata será el de 10, tipo minimum, sin

perjuicio de los que la Comision principal de Ventas juzgue necesario, y que habrá de entregar inmediatamente. 8. Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo es e hecho rescindido este contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos de Estado, con las

gencia que la responsabilidad que contraiga dicho contraista por cualquiera falta de lo estipulado se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de Núm. 6.704 del inventario.—Otra tierra de laber. de

9.ª La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 500 rs. en metálico, ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion el dia siguiente al de la subasta ó acciones de

carreteras por todo su valor. 10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 300 rs. vn. en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditando con el correspondiente resguardo, que será devuelto à los interesados, à excepcion del mejor postor, à quien se le retendrá interin se apruebe el remate y llene

el citado rematante la condicion que precede. 11. No se admitirá postura que exceda de 40 mrs. el pliego de impresion.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate: trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente el Sr. Gobernador á dicha Direccion la adjudicacion de la contrata á favor de aquel, álfin de que haciéndolo esta al Gobierno recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente, si no hubiere inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará simultáneamente entre sus autores segunda licitacion oral por espacio de media hora, adju-

dicándose el remate al mejor postor. 14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia en los términos que previene la Real órden de

16. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este, en el caso de que falte al otorgamiento de aquella, á lo que

se previene en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febre-

ro de 1852, relativo a la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha.... de...., y de las condiciones y requisitos que se establecen par i la publicacion del Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales, se compromete à tomarla á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisi-

PROVINCIA DE MADRID. Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y

hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el dia 18 de Mayo de 1861, de doce á una de su tarde, en las Casas Consistoriales de esta cor-te, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Fincas rústicas. PARTIDO DE ALCALA DE HENARES. Pezueia de las Torres,

Número 6.693 del inventario.--Una tierra de arrom-55 áreas y 20 centiáreas: ha sido tasada en 440 rs. vn. en venta, y capitalizada por la renta de 7 que la han graduado los peritos en 157 rs. vn. y 50 cents., tipo para

la subasta. Núm. 6.694 del inventario.-Una tierra de labor v secano, de igual clase, condiciones, técmino y procedencia tin Machuca, y P. id. de D. Alvaro Paez, su cabida una fanega, que equivale á 32 áreas y 5 centlárcas. ha sido tasada en 30 rs. vn. en venta , y capitalizada por la rabta de 2 que la han graduado los peritos en 45 rs. yn. tipo para la subasta.

Núm. 6.695 del inventario.-Otra tierra de igual clase, condiciones, término y procedencia que la anterior, sita al punto nembrado Senda de la Santa Antona, Linda al N. tierra de Rufino Rojo, M. tierra de D. Alvaro Paez, duado los peri'os en 45 rs. vn., tipo para la subasta.

idem de Cárlos Castillo; su cabida 2 fanegas, equivalentes á 62 áreas y 10 centiáreas: ha sido tasada en 60 reales vellon en venta, y capitalizada por la renta de 3 que tipo para la subasta.

áreas: ha sido tasada en 60 rs. en venta, y capitalizada por la renta de 3 que la han graduado los peritos en 67 reales 50 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 6.698 del inventario.—Otra tierra calma ó erial sita al punto nombrado Corrales, detrás de la torre. Linda al N. tierras de D. Alvaro y D. Hilarion, Paez, M. Don Mariano Bachiller, L. tierra de los herederos de Jaramillo y P. el camino de los Corrales; su cabida 4 fanegas y 6 celemines, equivalentes á una hectárea, 39 áreas y 72 centiáreas: ha sido tasada en 140 rs. en venta, y capitalizada por la renta de 7 que 1 han graduados los peritos en 457 rs. 50 cents, tipo para la subasta. Núm. 6 699 del inventario. - Una tierra de calmos y

cedencia que la anterior, sita en el camino del Bastan. Linda al N. tierra de Vicente Bustillos, M. tierra de Telesforo Pareja y viña del Villar, L. id. de D. Alvaro Paez. y P. id. de D. Mariano Bachiller; su cabida 4 fanegas. equivalentes á una hectárea, 24 áreas y 20 centiáreas : ha

sita á la derecha del camino de Alcalá. Linda al N. tierras de Nicolás Polo y Doroteo Pareja, M. y L. solares de viñas de D. Alvaro Paez, y P. tierra de D. Isidoro Paez; su cabida 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 24 áreas y 20 centiáreas: ha ido tasada en 120 rs. en venta, y capitalizada por la renta de 6 que la han graduado los peritos en 135, tipo para la subasta. Núm. 6.701 del inventario.—Otra tierra de igual cla-

se, condiciones, término y procedencia que la anterior, sita al punto nombrado la senda y calera Carra Espinal. Linda al N. tierras de Ramon Encinas y los Bachilleres, M. id. de Martin Macho y Luisa Paez, L. senda de Carra Espinal, y P. tierras de Salustiano Ruiz y Luisa Paez; su cabida 2 fanegas, equivalentes á 62 áreas y 10 cenda por la renta de 3 que la han graduado los peritos en 67 rs. y 50 cénis., tipo para la subasta.

secano sita al punto nombrado Corral del Concejo, del mismo término y procedencia que la anterior; es de primera clase, sembradura alternada al año; contiene una cerca de cantes. Linda al N. tierra de D. Mariano Bachiller, M. un corral de id., L. una pared de la plaza, y P. tierra de dicho Bachiller; su cabida un celemin, equivalente à 2 áreas, 62 centiáreas: ha sido tasada en 140 rs. en venta, y capitalizada por la renta de 7 que la han graduado los peritos en 157 rs. 50 cénts., tipo para la

Núm. 6.704 del inventario.—Otra tierra de laber, de secano; es de cuarta case de sembradura alternada al año, de igual término y procedencia que la anterior, sita al punto nombrado la Senda del Quijial. Linda al N. tierra de D. Hilarion Paez, M. tierra de varios vecinos, L. id. de D. Pedro Diaz y P. de Alejo Carmona; su cabida 3 celemines, equivalentes à 7 areas y 80 centiareas: ha sido tasada en 20 rs. vn. en venta, y capitalizada por la renta de uno que la han graduado los peritos en 22 rs.

vellon 50 cénts., tipo para la subasta. Núm. 6.705 del inventario.—Otra tierra de labor, secano y pastos de rastrojo, de igual término y procedencia que la anterior, sita al punto nombrado Alto del Vallejo. Linda al N. tierra de Sebastian Rojo M. id. de Don Alvaro Paez, L. id. id., y P. tierra de Sebastian Rojo; su cabida 6 celemines, equivalentes á 15 áreas y 52 centiáreas: ha sido tasada en 40 rs. vn. en venta y capitalizada por la renta de 2 que la han graduado los peritos en 45 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 6.706 del inventario.— Un terreno de calmos y arrompidos, sito al punto nombraho Egidos de Fuente Almores, es de primera y cuarta clase, de igual termino procedencia que la anterior. Linda al N. tierras de Don Hilarion Paez y los Bachilleres, M. id. de herederos de Bachiller y Estéban Bustillo, L. id. de herederos de Jaramillo y de Villaldea y P. id. de D. Mariano Bachiller; su cabida 4 fanegas, equivalentes á una hectárea. 24 áreas y 20 centiáreas: ha sido tasada en 600 rs. vn. en venta y capitalizada por la renta de 30 que le han graduado los peritos, en 675 rs. vn., tipo para la subasta. Núm. 6.707 del inventario.—Otra tierra de calmos y

arrompidos, sita al punto nombrado Altillo de Tira-hierro, del mismo término y procedencia que la anterior; es de cuarta y quinta clase, sembradura y calmos. Linda al N. tierras de varios vecinos, P. y M. id. de Memorias, L. id. de Petra Diaz y Doroteo Pareja; su cabida 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 24 áreas y 20 centiáreas: ha sido tasada en 120 rs. vn. en venta y capitalizada por la renta de 6 que la han graduado los peritos en 135 reales velloni, tipo para la subasta. Núm. 6.708 del inventario.—Una tierra calma y erial

actualmente, sita al punto nombrado Encima de la tierra de la Zanja; es de quinta clase, contiene pastos y to-millos. Linda al N. tierras de D. Mariano Bachiller y Salustiano Ruiz, M. dicho Bachiller y Pedro Espartosa, L. idem de Espartosa, y P. tierra del Colmenar; su cabida una fanega y 6 celemines, equivalentes á 46 áreas y 57 centiáreas: ha sido tasada en 30 rs. vn. en venta, y capitalizada por la renta de 2 que la han graduado los peritos, en 45 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 6.709 del inventario.—Una tierra de arrompidos calmos, sita al punto nombrado los Reajos; es de quínta clase de sembradura alternada al año, de igual término y procedencia que la anterior. Linda al P. y N. tierra de María Ruiz; M. y L. id. de los herederos de Jaramillo; su cabida 10 celemines, equivalentes á 26 áreas y 10 centiáreas: ha sido tasada en 20 rs. vn. en venta, y capitalizada por la renta de uno que le han graduado los pe

ritos, en 22 rs. y 50 cénts., tipo para la subasta. Núm. 6.710 del inventario.—Otra tierra de igual clase, condiciones, término y procedencia que la anterior, sità al punto nombrado Camino de Alcalá y raya de Corpa; es de cuarta clase de sembradura alternada al año. Linda al N. y M. tierras de D. Alvaro Paez, L. tierra de varios vecinos y P. solares de viña de D. Alvaro; su cabida 6 celemines, equivalentes á 15 áreas y 2 centiáreas: ha sido tasada en 20 rs. vn. en venta, y capitalizada por la renta de uno que la han graduado los peritos en 22 rs. vn. y 50 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 6.711 del inventario.—Otra tierra de igual clase, condiciones, término y procedencia que la anterior, sita en el punto nombrado el Altillo, camino de Alcalá. Linda al N. y M. tierra de Eulogio Gallego, L. id. de varios vecinos de Pezuela y P. id. de Salustiano Ruiz; su cabida una fanega y 6 celemines, equivalentes á 46 áreas y 57 centiáreas: ha sido tasada en 50 rs. vn. en venta, y capitalizada por la renta de 3 que la han graduado los peritos, en 67 rs. vn. 50 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 6.712 del inventario.—Otra tierra de tercera clase y secano, de iguales condiciones, término y procedencia que la anterior, sita al punto nombrado el ca-mino de Alcalá. Linda al N. tierras de varios vecinos de Pezuela, M. el camino de Alcalá, L. tierra de Juan Martinez y P. id. de José Ramiro; su cabida 3 fanegas, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas: ha sido tasada en 200 rs. vn en venta, y capitalizada por la renta de 10 que la han graduado los peritosen 225 rs. vn., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitira postura que no cubra el tipo de la subasta.

2. El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó memor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856. 3. Las fineas de mayor cuantía del Estado continua-

rán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada lev. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, o lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ley se determina. 5. Los derechos de expediente y tasacion serán de

cuenta del rematante. 6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en Alcalá de Henares.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que se han expresado en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.2 Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cu-yos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, los de obras pias, santuarios y todos los pertenecientes o que se hallen disfrutando los indivíduos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen o cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de

Madrid 17 de Abril de 1861 = El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Moret.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.-Secretaría general.-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Vicente Garcia, Administrador que fué de Rentas decimales del Obispado de Orihuela en el año de 1837, y á D. Juan Segundo, Intendente que fué de Alicante en dicho año, á fin de que en el término de 30 dias, que empezaran á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general á contestar á los cargos que contra ámbos resultan en las cuentas del citado ramo y año; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 10 de Mayo de 1861.-José Fullós.

Tribunal de Comercio de Madrid. = No habiendo podido tener efecto la junta de acreedores á la quiebra de D. Celestino. Muela, que estaba señalada para el dia 29 de Abril último por no haberse reunido número suficiente, el Sr. Juez comisario ha vuelto á señalar para que se verifique el 17 del corriente, y hora de las dos de su tarde, en la sala de audiencias del Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

Lo que se hace notorio á cuantos sean tales acreedores á fin de que se sirvan concurrir por sí ó por medio de personas legalmente autorizadas que les representen para evitar los perjuicios que en otro caso se pudieran irrogar. 2522

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Prado de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se sacro Dr á pública subasta una casa sita en esta corte calle de Hernap tés, núm. 18 moderno, 14 antiguo, de la manzana 313, la comprende una superficie plana horizontal de 210 metros de 1 ga, equivalente á 31 áreas y 5 centiáreas: ha sido tasado comprende una superficie plana horizontal de 210 metros da en 200 rs. vn. en venta, y capitalizada por la renta de decímetros (2.707 piés), tasada por el Arquitecto D. Joaques

nuel Ruiz Higuero.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento tenia, cuya dotacion consiste en 5.000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos.

de Octubre de 1853. Villamayor de Santiago 19 de Abril de 1861.—El A P.

Estéban.

La Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Miguel Estéban, cuya dotacion es de 5.000 rs., se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, desde el mes de Mayo del año próximo pasado de 1860 ; y como desde dicho tiempo no se haya presentado ninguna solicitud, ha acordado dicho Ayuntamiento anunciarla de nuevo al público, dando á los pretendientes 30 dias de término para presentar las solicitudes, que serán dirigidas al Al-

Ayuntamiento constitucional de Monfero.

Los mozos que se expresan son de 1861. 3. Vilacha. — Andrés Varela, hijo de Manuel é Isabel Lopez. 8. Gestoso. = Antonio Gonzalez, hijo de Inocencio y

Alcaldía constitucional de Santa María del Val.

Alcaldía constitucional de Gijon. Con arreglo á los planos, presupuestos y pliegos de

El presupuesto asciende á 339 301 rs., siendo condi-

Los pliegos se redactarán precisamente en la forma

Lo que se publica á los efectos consiguientes. Gijon 25 de Abril de 1861.-B. Escudero.

provincia, bajo su presidencia, y ante el Administrador

Huelva 10 de Mayo de 1861.-Mateo Gomez Mora,

letin de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia desde el dia en que se le comunique la aprobación de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, y terminará en igual dia del año próximo de 1862. 2.4 El mismo quedará obligado á insertar en dicho

uas de la Comision principal de Ventas. 5. El tipo de la letra que se emplee en la impresion

sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones por la via contencioso-administrativa; en la inteli-

que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

11 de Febrero de 1858. 15. El contratista del Boletin podrá expenderle al público ó admitir suscriciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

Modelo de proposicion.

tos y condiciones, por el precio de.... mrs. cada pliego de papel impreso de la marca del sellado. Venta de Bienes desamortizados.

Vistilles y Escribano D. José Gonzalo de las Casas.

MENOR CUANTÍA. pidos y calmos, procedente de los propios del expresado pueblo, sita en el punto nombrado camino del Bastan, término de dicho pueblo; es de quinta clase, de sembradura y pastos de calmos. Linda al N. el camino de Bastan y tierra de D. Alvaro Paez, M. tierras de varios vecinos, L. tierra de D. Alvaro Paez, y P. id. de Rufino Rojo; su cabida 5 fanegas, equivalentes á una hectárea,

que la anterior, sita al punto nombrado la Raya de Santorcáz y Valdecateras. Linda al N. la raya del término de Santorcáz, M. tierra de varios vecinos, L. tierra de Mar-

L. id. de D. Mariano Bachiller, y P. id. de Bráulio Castillo: su cabida una fanega y 6 celemines, equivalentes á 46 áreas y 57 centiáreas: ha sido tasada en 40 rs. vn. en venta, y capitalizada por la renta de 2 que la han gra-Núm. 6.996 del inventario.—Otra tierra de cuarta clase, de iguales condiciones, término y procedencia que la anterior, sita al punto nombrado Carra Espinal, Linda al N. la Zanja de la Nava (desagüe), M. tierras de los herederos de Cárlos Castillo, L. id. de Juana Bachiller y P.

la han graduado los peritos en 67 rs. vn. y 50 céntimos Núm. 6.697 del inventario.-Otra tierra de igual clase, condiciones, término y procedencia que la anterior, sita al punto nombrado Camino de Carra Espinal. Linda al N. tierra de José Ramiro, M. tierra y corral de Luisa Cuenca . L. id. de Leandro Paez y P. camino de Carra Espinal: su cabida 2 fanegas, equivalentes á 62 áreas y 10 centi-

arrompidos, de igual clase, término, condiciones y pro-

sido tasada en 400 rs. en venta, y capitalizada por la ren-ta de 5 que la han graduado los peritos en 112 rs. 50 céntinos, tipo para la subasta. Núm. 6.700 del inventario.—Otra tierra de igual clase, condiciones, término y procedencia que la anterior

Num. 6.702 del inventario.—Una tierra de labor v

subasta. Núm. 6.703 del inventario.—Una tierra labrada de secano, de iguales condiciones, término y procedencia que la anterior, sita al punto nombrado Alto de las Cuevas Coloradas; es de segunda y tercera clase. Linda al N. una colada de ganados de lana, M. tierra de los herederos de Cárlos Castillo, L. los visos de las Cuevas y colada, y P. tierra de D. Alvaro Paez; su cabida una fane-

Madrid 8 de Mayo de 1861.—Jerónimo Montesinos. 2523

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita y llama por el presente anuncio y término de 30 dias á la persona en cuyo poder exista, ó tenga noticia del paradero de una lámina de Deuda corriente no negociable con interés del 5 por 100, número 34.677, por capital de 306.602 rs. 21 mrs. vn., perteneciente á la Real cofradía de Nuestra Señora de los Desamparados 6 Inocentes de la ciudad de Valencia, para que la presente en este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 7. piso tercero, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye á fin de justificar el extravío de dicha lámina; bajo apercibimiento.

Madrid 44 de Mayo de 1861. Por mandado de S. S., J.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas. Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar, dictada á pedimento del Excmo. Sr. Conde de Pomar, se anuncia el extravío de dos conocimientos del Maestre de la fragata titulada Casualidad, D. Aparicio Elorriaga, que perteneció al Sr. D. Juan de Pomar, padre del expresado Sr. Conde, y fué apresada per los ingleses en el año de 1805, viniendo de la Habana; uno de 50 cajas de azúcar, las 30 blanca y las 20 quebrada, y de 75 cajas más, las 45 blanca y las 30 quebrada, registrada en la Habana bajo partida núm. 6, de cuenta y riesgo del mencionado Sr. D. Juan de Pomar; y el otro del referido Maestre, de 340 quintales de palo de Campeche, registrados bajo partida núm. 43, de cuenta y riesgo del propio Sr. D. Juan de Pomar; invitando á las personas que pudieren haberlos para que en el término de 30 dias los presenten en dicho Juzgado y Escribanía y deduzcan el derecho que creyeren tener á los mismos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el per**ju**icio que haya lugar. Madrid 43 de Mayo de 1861.—Ignacio Palemar.

D. Rafaél Aguilar Tablada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Hago saber que en este Juzgado se continúa causa criminal de oficio contra Antonio Bascon Illanes, álias el Miagito, vecino de Puente Genil, por rebo de caballerías que le fueron encontradas en la casa-huerta que labra en dicho término, cuyas señas son: una mula negra pequeña, vocinarguilavada, siete años, siete cuartas, cinco dedos, sin hierro, una cicatriz en la parte superior de la nariz falsa y una sobrecaña en la mano derecha; y otra mula tambien negra, mohina, morsilla, un lunar blanco pequeño en la parte lateral derecha del cuello, otro id. id. en la parte superior de la nariz, 40 años, siete cuartas, seis dedos, sin hierro, opinándose por los veterinarios que las han reconocido habérias dedicado al tiro de galeras ó carruajes más que á la labor. Y como haya racional motivo para creer sean robadas ó hurtadas, se ha acordado se haga público, convocando al dueño de ellas para que se presente en este dicho Juzgado á reclamarlas por si o por Procurador apoderado en forma, las que le serán entregadas visto el resultado de las diligencias que se acuer-

Dado en la villa de Aguilar de la Frontera á 7 de Mayo de 4861.-Rafaél Aguilar Tablada.-Por mandado de S. S., Rafaél María Valverde y Carrillo.

D. Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de la villa de Sos y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto y pregon á D. Manuel Murillo, guarda mayor de montes que fué de este partido, vecino de Egea, para que en el término de 27 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre defraudacion de 500 rs. vn. al Ayuntamiento de Lovera; pues si lo hiciera se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, ó en otro caso se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sos á 5 de Mayo de 1861. = Valentin Fuertes Lopez.=Por mandado de S. S., Mariano Campos.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Ramirez Eguiluz, natural de Miranda de Ebro, vecino de Búrgos, casado, delantero que ha sido de la empresa de diligencias de la Victoria, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del imino de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial, se presente en este Juzgado de primera instancia con el fin de hacerle saber la sentencia dictada por la Excma. Audiencia territorial de Madrid en causa que se le siguió en union de otros por vuelco de dicha diligencia en término de Cavanillas.

Dado en Torrelaguna á 18 de Abril de 1861.-Felipe Antonio de Arruche.=Por su mandado, Félix Sanz y Parra. 2470

D. Francisco Lopez Granados, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza en segundo término á todos los que se crean con derecho á un manchon de tierra, conocido por de Juan el Rubio, en el pago de Pedro Estéban, término de la villa de Puerto-Real, por encontrarse vacante y sin dueño conocido, á fin de que en el término de cinco dias, siguienal en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten en el Juzgado de mi cargo á contestar la demanda entablada por el Ministerio fiscal, segun lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil; en la inteligencia que de no comparecer en dicho término se adjudicará al Estado como mostrenco.

San Fernando 45 de Abril de 4864.-Francisco Lopez Granados.-Por mandado de S. S., Antonio Camacho.

D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de Cangas de Onís y su partido.

A los señores Jueces de primera instancia y más Autoridades civiles y militares del reino, á quienes atentamente saludo, hago

ria Vega en 106.780 rs., á rebajar cargas, gravámenes y servi- | Francisco Quesada Collia, soltero, natural de Cuadroveña, del | este mi Juzgado á contestar á los cargos que contra la misma concejo de Parres, y otros, por lesiones causadas á Manuel Fernandez, de la villa de las Arriondas; remitida que fué dicha causa en consulta á S. E. la Audiencia del territorio, se devolvió á este Juzgado con certificacion y Real auto inserto en la misma para su cumplimiento, lo que no pudo tener efecto hasta la fecha en razon de ignorarse el paradero de dicho Francisco Quesada Gollia, soldado que fué en el año de 59 del regimiento infantería de Saboya, núm. 6, cuarta compañía, á pesar de las diferentes diligencias que para ello se practicaron.

Que con tal motivo he mandado, por auto de 28 del corriente, exhortar á todas las Autoridades del reino, como lo hago en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.); y de la mia ruego y suplico á VV. que luego que veais el presente dispondreis el averiguar el paradero y residencia del expresado Francisco Quesada Collia, y en caso de ser habido lo pongais en conocimiento de este Juzgado á fin de que le sea notificada la sentencia que recavó en dicha causa y Real auto de dicho superior Tribunal; pues en así hacerlo VV. administran justicia, prome-

tiéndome yo al tanto en recíproca correspondencia. Dado en la villa de Cangas de Onís y refrendado del origina rio á 30 de Abril de 1861.— Nicolás Antonio Suarez.—Por mandado de S. S., Manuel Abego.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de

esta villa y su partido. Haho saber que en mi Juzgado y por la Escribanía del inrascrito se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de caballerías, cuyas señas se expresan á continuacion, verificado en la noche del 27 del próximo pasado mes en despoblado y término de esta villa, donde sus dueños las tenian pastando, en cuya causa he acordado se publique el presente edicto en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de la provincia, por el cual de parte de S. M., cuva justicia en su Real nombre ejerzo, exhorto y requiero á todos los señores Jueces, Alcaldes constitucionales y demás Autoridades del reino, y de la mia les pido y suplico, procedan si fueren habidas dichas caballerías á su detencion y la de las personas en cuyo poder se hallasen, remitiéndolas con toda seguridad por tránsitos de la Guardia civil á mi disposicion; pues en hacerlo así administrará cumplidamente justicia, quedando yo al tanto siempre que iguales suyos vea ella mediante.

Dado en Colmenar Viejo á 1.º de Mayo de 1861.-Mariano Valcayo de Toro .= Por mandado de S. S., Cárlos Lopez Na-

Señas de las caballerias.

Un caballo pelo castaño claro, cerrado, siete cuartas de alzada, calzado de las dos manos y de una pata, frontiño, belzo en blanco, un bulto al lado izquierdo del pescuezo causado por l

Una vegua cerrada, pelo castaño encendido, como de seis y media cuartas, tiene una cicatriz en el orificio procedente de una cornada.

Un potro de un año del mismo pelo, con este 5 yerro en nalga derecha.

Otro potro de tres años, de seis cuartas poco más ó ménos, pelo castaño á medio mudar, calzado de 'la pata izquierda, recien castrado, rozado el cuello de haber trillado.

D. Pio Tudela y Sanz, Juez de primera instancia de la Almunia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Serapio Sanjuan y Serrano, natural y vecino de esta villa, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado á responder y defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en causa criminal sobre heridas graves á su convecino Cayetano Moreno en la tarde del 45 de Abril último; pues si se presentare se le oirá y administrará justicia, y de no haeerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Almunia de Doña Godina á 8 de Mayo de 1861.= Pio Tudela.=De su órden, Prudencio Moreno.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á Manuel Gonzalez Martinez, de estado soltero, de 12 años de edad y de oficio papelista, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado á oir la notificacion de la sentencia que ha recaido en la causa seguida contra el mismo y otros consortes por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 2489

Por providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de imera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrenda da por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á todos los herederos de D. Pedro Nautel y Gredesich para que el dia 14 del corriente, á las once de su mañana, se presenten en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, plaza de Santa Cruz, en donde tendrá lugar la junta á que han sido convocados para tratar de asuntos concernientes á dicho juicio. bajo apercibimiento de que les parará el perjuicio que haya lugar á los que no concurran.

Madrid 6 de Mayo de 1861.—Jerónimo Montesinos. 2490

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de este partido de Torrelaguna.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa Losada y á su esposo Francisco Castaño, este de oficio sastre, domiciliado en esta villa hasta Octubre del año último, desde cuya época trasladó su vecindad al Escorial, así como á José Guce Alvarez, vecino de Melgaro Domiño, en el vecino reino de Portugal, y con residencia en Baides, cerca de Jadraque, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado de primera instantancia dentro del término de 30 dias, á contar desde el en que se publique en la Gaceta oficial de Madrid; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hava lugar.

Dado en Torrelaguna á 4.º de Mayo de 1861.=Felipe Antonio de Arruche.=Por su mandado, Felipe Sanz Parra. 2491

D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Patricia Baquero ó Campo, de edad de 16 años, natural

resultan en la causa que estoy instruyendo por sustraccion de ropas y dinero ejecutado á su amo Bonifacio Santa María, de esta vencidad; apercibida que no verificándolo se seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y la parará el perjuicio que hu-

Dado en Valladolid á 7 de Mayo de 1861 .= Antonio de Cuesta.=Por mandado de S. S., Ambrosio Padilla Cuervo.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada del Escribano D. Luis Hernandez, se cita, llama y emplaza por término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio, á los parientes ó personas que se crean con derecho à la propiedad de los bienes, dotacion de las vinculaciones fundadas por D. Pedro y D. Felipe Gonzalez de Sepúlveda en la parroquia de San Juan de Madrid, por testamento otorgado á 7 de Diciembre de 1640 ante el Escribano D. Francisco Morales, para que por medio de Procurador ó Abogado deduzcan el que vieran convenirles; bajo apercibimiento que de no verificarlo se acordará lo que proceda y les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 10 de Mayo de 1861. = Por Hernandez, Eulogio Mar-

D. Antonio Godinez y Zea, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ca-

Por el presente cito y emplazo á Miguel Romero Salinas, hijo de Francisco. y de Francisca, natural de Málaga, que tuvo ingreso en el depósito de bandera de esta ciudad y embarque para Ultramar en clase de sus'ituto del quinto D. Manuel Moya en 19 de Agosto de 1847, y fué destinado en clase de soldado al regimiento de Cantabria, donde permaneció hasta fin de Setiembre de 1855, en que obtuvo su licencia absoluta por cumplido en cla se de sargento segundo; y le señalo el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, para que por sí ó por medio de apoderado use del derecho de que se crea asistido en expediente formado á solicitud del D. Manuel Moya sobre que se cancele cierta fianza constituida por virtud de dicha sustitucion mediante estar cumplida, como aparece de documento presentado suscrito por el mismo Romero Salinas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por conforme con la misma cancelacion, y se decretará desde

luego parándole el perjuicio que haya lugar. Cádiz 2 de Mayo de 1861. Godinez. Licenciado Ramon Ma ría Pardillo.

D. Leonardo Casanova, Juez de primera instancia de la Pue-

bla de Tribes, en la provincia de Orense. Por el presente, y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, incluso los dependientes de la Guardia civil, se sirvan procusar por todos los medios posibles la captura de José y Manuel Rodriguez, álias Pego, y José Alvarez y Gomez, álias Carpinte ro, naturales y vecinos de San Pelagio de Cabanas, Ayuntamien to de San Juan de Rio, á quienes se condenó en rebeldía, entre otras, en la pena de 26 meses de prision correccional por conse cuencia de la causa en que con otros fueron complicados sobre lesiones graves á D. Javier Lopez, y ménos graves á Benito Fernandez, Baltasara é Ignacio Lopez. Conseguida su aprehension, tendrán á bien remitirlos con las seguridades convenientes á mi disposicion; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha en el procedimiento indicado que pende en la Escribanía del

que refrenda. Puebla de Tribes 6 de Mayo de 1861.=Leonardo Casanova.= Por mandado del Sr. Juez, Camilo Rodriguez.

D. Atanasio Tuñon, Juez especial de Hacienda de la provincia de Salamanca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Hernandez Herrero, natural de las Batocas (Portugal), y residente en Fuente Guinaldo, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado y por la Escribanía del refrendante á fin de hacerle saber la acusacion fiscal formulada en la causa que se le sigue por aprehension de ganado lanar el 4 de Noviembre último en el camino de Casillas de Flores; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, y le parará el perjuicio que hava lugar.

Salamanca 7 de Mayo de 1861. = Atanasio Tuñon. = Por su mandado, Joaquin Frutos.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se emplaza por primer término de nueve dias á Margarit Asensi Martinez, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa seguida contra la misma y otros consortes por defraudacion; en inteligencia que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Leon Cenarro, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tarazona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leonardo Soria y Belauche, soltero, natural de Cariñena, contra quien pende en este Juzgado causa criminal por lesion á José Serrano, para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que se publique este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á hacerle saber las penas que contra el mismo se piden por el Promotor fiscal, y expresar su conformidad ó inconformidad con las mismas; pues pasado dicho término se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Tarazona á 7 de Mayo de 1861.-Leon Cenarro.-Por mandado de S. S., Baltasar La Iglesia.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Con referencia á recientes noticias de Bosnia y

bierno Imperial, la Comision investigadora habia redactado en Consejo una alocucion dirigida á las poblaciones, la cual, segun dicho diario, fué acogida favorablemente, y á su influencia deben atribuirse las noticias satisfactorias que de todas partes se recibian. La Patrie, por el contrario, no participa, refiriéndose á correspondencias directas, de las seguridades de aquel diario, añadiendo que será difícil abrigar confianza en vista de la efervescencia que reina en las provincias del Imperio otomano.

Los periódicos de la capital de Turquía han anunciado que Lord Dufferin, Comisario del Gobierno inglés en Beyrouth, habia presentado su dimision; pero esta noticia, segun La Patrie, es inexacta. Parece que Lord Dufferin ha manifestado el deseo de retirarse; pero con posterioridad ha desistido de abandonar

Afirma el Pays que el General badés Rinck-Valdestein inspeccionó en la mañana del 8 los fuertes construidos en Kehl, cerca del puente fijo sobre el Rhin, así como los del Norte y Sur, situados próximamente, pasando despues revista á toda la guar-

Con fecha 9 se ha recibido en Lóndres por la via de la India la noticia de que el Almirante Hope, Jefe de la expedicion encargada de explorar el Yang-Tse-Kiang, debia haber firmado con los rebeldes de Nankin un convenio que concedia á los ingleses el derecho de hacer el comercio en todo el Kiang-Sou, y de navegar en el Yang-Tse-Kiang desde su embocadura hasta el Hang-Kow.

Si se confirma este hecho, dadas las condiciones del convenio, ventajosas á los ingleses, será de grande importancia para el comercio británico, á pesar de la inseguridad que ofrecen todos los arreglos verificados con un Gobierno tan irregular como el de los insurrectos de la China.

A la salida del último correo del Brasil, correspondiente al dia 10 del mes anterior, circulaba en Rio-Janeiro la noticia de haber estallado en San Juan una insurreccion, que habia dado por resultado la destitucion del Gobernador Valenzuela por un Coronel llamado Rios. El partido unitario de Buenos-Aires atribuia aquel nuevo trastorno al General Urquiza. Debia reunirse próximamente el Congreso en Paraná, donde se aseguraba que dicho General disponia de una mayoría bastante numerosa para resolver segun su opinion las cuestiones pendientes.

INTERIOR.

MADRID.-El besamanos celebrado ayer tarde en Aranjuez con motivo del cumpleaños de S. M. el Rev estuvo brillantisimo. Concurrieron á felicitar á SS. MM. todos los Sres. Ministros, los Directores generales de las armas, el Capitan general y el Gobernador civil de Madrid, los indivíduos que forman las mesas de las Cámaras, muchos Generales y Diputados, y el Cuerpo diplomático extranjero.

Los trenes que salieron de Madrid á las diez y media y doce y media de la mañana llevaron á Aranjuez un número inmenso de personas distinguidas. S. M. ha señalado este dia, como todos los de fiesta en Palacio, dando grandes cantidades para que sean repartidas entre los

- Mañana tendrá lugar en la iglesia de San Pascual, de Aranjuez, una solemne funcion religiosa á la Vírgen del Olvido en accion de gracias al Todopoderoso porque se ha dignado conservar la preciosa vida de la Infanta Doña Concepcion. A la funcion asistirá la Real capilla, y es probable que SS. MM. la RBINA y el REY concurran al templo para dar gracias al Señor por la salvacion de su querida hija.

_ Verificóse ayer con extraordinaria solemnidad la Ofició de pontifical el Excmo. Sr. Visitador eclesiástico D. Manuel Pando, y cantó la misa el Rector del oratorio. A la funcion han asistido muchas personas caracterizadas y una brillante orquesta.

La Sociedad Económica Matritense continuó el sábado, en medio de una concurrencia numerosa y escogida, la discusion de la totalidad del voto particular del Sr. D. Nicolás Malo sobre reforma de la legislacion actual de colonias penínsulares, habiendo tomado parte en ella los Sres. Bona, Malo de Molina y Morquecho y Palma, con motivo de la enmienda presentada por el primero de

_ Desde el dia 30 de Abril al 6 de Mayo han circulado por el ferro-carril de Madrid à Zaragoza en los 104 kilómetros en explotacion 10.982 viajeros: los productos totales han ascendido á 143.084 rs. 40 cents. Por el de Madrid à Alicante circularon 15.360 viajeros, siendo el total de productos 1.219.861,79. Por el de Alcázar á Ciudad-Real transitaron 3.161 viajeros: los productos fueron de 56.704,68.

Se ha construido ya el ponton de costumbre sobre el Manzanares para dar paso á las personas que se diri-gen á pié á la romería de San Isidro. Es espacioso, y ofrece todas las seguridades para el cómodo y desembarazado tránsito de los romeros.

Acaba de establecerse en Madrid, segun dice un periódico, una empresa que no dudamos podrá ser útil al vecindario si cumple con puntualidad y esmero el servicio que se propone desempeñar. Su objeto es conducir á domicilio las subsistencias de mayor consumo, por saber que en la causa de oficio instruida en este Juzgado contra de Castroverde ó Valverde de Campos, para que comparezca en Herzegovina, dice el Diario de Constantinopla del dia medio de unos aparatos ó tiendas ambulantes dispuestas

1.º que desde principio de Abril, y por órden del Go- I con las condiciones necesarias para entregar sin demora los artículos que pidan los consumidores, ofreciendo, ade más de la buena calidad, toda la posible economía en el precio de los comestibles. Los carruajes y caballerías destinados á este tráfico parece saldrán por mañana y tarde

á recorrer sus respectivos distritos. SEVILLA 11 de Mayo.—Tenemos entendido que con los 6.000 rs. entregados á la Municipalidad por S. M. Im. perial la Emperatriz de Austria, aquella corporacion ha acordado hacer imposiciones en la Sociedad de seguros

La Paternal en favor de algunos jóvenes del Asilo y Hos-Tambien el Emmo. y Excmo. Sr. Cardenal, Presidente de la Junta de vigilancia de dicha Sociedad, ha hecho imposiciones en favor del beaterio de la Santísima Trinidad, y de algunas otras jóvenes de familias decentes y pobres.

La Administracion de dicha Sociedad ha ofrecido ciertas cantidades al Excmo. Ayuntamiento para que designe las personas á quienes se hagan imposiciones. (El Por-

VALIADOLID 12 de Mayo. — La próxima féria de Palencia promete ser indudablemente muy animada. Además de las buenas corridas de toros, para las cuales no hay ya ninguna localidad de las principales por vender, estará el teatro concurridísimo. La compañía de ópera ha abierto los abonos, y se han tomado ya todos los palcos principales y la mitad de las butacas.

Palencia es una de las poblaciones que recobra por instantes una vida y un movimiento tales, que no dejan duda respecto de su venturoso porvenir.

En Medina del Campo se ha creado la segunda escuela pública de niñas, y cuenta, por lo tanto, con dos de esta clase y dos para niños, todas con buenos Profesores, y perfectamente servidas. (Norte de Castilla.)

BOLETIN DE TEATROS.

Dos piezas en un acto se estrenaron anoche en el Principe. La primera, titulada Entre primos, carece de interés, y solo por la facilidad con que está escrita ha logrado pasar. La segunda Un marido casero, cuyo protagonista interpretó el Sr. Alisedo con bastante gracia, obtuvo el mismo éxito que la anterior. La concurrencia

ANUNCIOS.

CONDITION SOCIALE DES MORISOUES D'ESPAGNE. causes de leur expulsion, ses conséquences dans l'ordre économique et politique, par Don Florencio Janen, traduit pour la prémiere fois en français por Mr. MAGNABAL.—Pa-

ÉTUDES HISTORIQUES, POLITIQUES ET LITTERAIRES SUR LES JUIFS D'ESPAGNE, par D. José Amador de los Rios, traduites pour la prémiere fois en français par Mr. Mag-NABAL.—Paris, 1861.

Hállanse de venta en París, en la librería de Durand, rue des Grés. 5, y en Madrid pueden adquirirse por medio de la libreria de Durán, calle de la Victoria, 3.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS.— El sábado 18 del corriente en la Direccion de esta Compañía, calle del Barquillo, números 4 y 6, piso principal, desde la una á las dos de la tarde, se procederá á la subasta de 480 acciones de la misma que han caducado por falta de pago del último dividendo pasivo de 50 rs. por accion exigido á los accionistas en circular de 13 de Noviembre de 1858.—Las acciones son de á 5.000 rs. cada una, y tienen satisfechos 200 rs. hasta la fecha por el primer dividendo pasivo exigido cuando la fundacion.

La Compañía es anónima, dividida en 16.000 acciones. Es la primera de esta clase y de seguros á prima fija que se estableció en España. Cuenta 20 años de existencia, y lleva distribuidos á sus accionistas 20 dividendos activos. que en ningun año han dejado de producir por lo ménos el 9 por 100 del capital desembolsado, y en los dos últimos han rendido un 10 y un 12 por 100.

Las acciones se subastarán por lotes de á 10, y con-cluida la subasta se procederá á la legalizacion de la venta por medio de la Junta sindical, con arreglo al reglamento para ejecucion de la ley de Sociedades anonimas.

VENTA DE UN ESPACIOSO PARADOR Y CASA QUE tiene adiunta destinada para fonda. A voluntad de sus dueños se vende el que existe en

el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su calle de San Anton, señalado con el núm. 15: está libre de toda En la calle del Gobernador, núm. 2 del referido Real Sitio, y en Madrid Corredera baja de San Pablo, núm. 23,

cuarto principal, darán razon de su precio y oirán las proposiciones de compra que se hagan.

Madrid 13 de Mayo de 1861.—José María Diaz de Ce-

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA. - (CONtinuacion de la Coleccion de decretos, edicion oficial.) Se ha publicado el tomo de sentencias y decisiones del Tribunal Supremo de Justicia, correspondiente al año de 1860, hallándose de venta en la portería del Mi-

nisterio de Gracia y Justicia al precio de 22 rs. tomo. Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor. Al fin de cada semestre se dan dos índices, el uno cronológico y el otro alfabético, con su correspondiente portada para la encuadernacion del tomo.

Las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia Ilevarán foliacion distinta para que formen un tomo cada año con sus indices correspondientes. Lo mismo se hará con las sentencias del Consejo de Estado.

El precio de suscricion es de 72 rs. al año en Madrid, y 84 en provincias, franco el porte. El pago podrá hacerse, para las suscriciones en Ma-

drid satisfaciendo 6 rs. al recibir cada entrega, y para las de provincias 21 rs. cada trimestre. Los suscritores que abonen el importe de la suscricion de todo el año, al hacerla solo satisfarán 70 rs. en

Madrid y 80 en provincias En Ultramar y el extranjero 120 rs. vn. anuales.

SANTO DEL DIA.

San Bonifacio, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora de REAL ORSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del dia 13 de Mayo de 1861.						
1107.10	Barómetro reducido á 0º	Tempera- tura en	Tempera- tura en gra-	Direccion	ESTADO DEL	

HORAS.	y milime- tros.	grados Reaumur.	dos centí- grados.	del viento.	CIELO.	
6 m 9 m 12 3 t 6 t 9 n	709,41 709,43 709,20 708,64 708,64 709,10	5°,6 9°,3 12°,6 14°,2 12°,6 9°,5	7°,0 14°,6 15°,7 47°,8 45°,7 11°,9	N. N. E. N. N. E. N N N	Idem. Idem. Idem.	
Temperatura máxima del dia 15°.9 19°, Temperatura máxima al sol 23°.7 29° Temperatura mínima del dia 2°,6 3°,						
Evaporac ion en las 24 horas 2,9 milímetros. Lluvia en las 24 horas »						

DESPACHOS TELEGRÁFICOS. Observaciones meteorológicas del dia 13 de Mayo á las nueve de la mañana. (Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Comision de Estadistica general del Reino.)

LOCA- LIDADES.	Baróme- tro á 0° y al nivel del mar.	Tempera- tura.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Madrid Barcelona. Palma Alicante S. Fernando á las 7h.	762,7 763,8	14,5 17,2 18,9	Oeste . Norte . N. E	Despejado. Nubes Nublado Algs. nubes Cási desp.°.	Tranquila. Idem. Rizada.
Lisboa Oporto Bilbao		12,5	N. E	Despejado. Idem Nubes	Idem.
Marsella Bayona Brest	761,9 767,3	13,4	Norte. Oeste	mañana. Lluvia Nubes Cubierto	De leva:

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Bstado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 8 de Mayo de 1861 á las siete de la mañana.

LOGALIDADES.	tro redu- cido á 0°	Tempera- tura en grados centigra- dos.	Direction	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque París. Bayona Lyon. Bruselas. Viena Turín Roma. Florencia San Petersburgo. Constantinopla Stockolmo. Copenhague. Greenvich. Leipzig.	761,4. 759,8. 755,9. 758,3. 761,0. 754,9. 754,9. 754,8. 763,5. 758,2. 743,4. 743,6. 9	5°,9 7°,8. 7°,1. 4°,8. 11°,0. 9°,1. 7°,5. 11°,2. 2°,5. 4°,7.	E	Cubier to. Despejado Idem. Idem. Lluvia. Sereno. Algunas nubes Despejado. Nubes.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

fanegas de trigo.

arrobas de harma de id.

8 565 arrobas de carbon. 411

libra.

vacas, que componen 44.660 libras de peso. carneros, que hacen 10.014 libras de peso. 412 corderos, que hacen 3.744 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 54 á 57 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Idem de carnero, de 20 à 22 cuartos libra. Idem de cordero, á 18 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos

idem de ternera, de 72 á 82 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra. Tocino añejo, de 68 á 72 rs. arroba, y de 28 á 30 cuartos libra. Jamon, de 96 à 104 rs. arroba, y de 38 à 46 cuartos

Aceite, de 66 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuar-Pan de dos libras de 11 á 13 cuartos.

Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 33 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos

Lentejas, de 17 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

Jabon, de 60 á 62 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos Patatas, de 4 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Algarroba, á 27 ½ rs. id. Trigo vendido..... 2.216 fanegas. Quedan por vender.. 155. Precio máximo..... 53 1/2. Idem minimo..... 45.

Cebada, de 22 á 23 rs. fanega.

Idem medio...... 49,84. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 13 de Mayo de 1861. - El Alcalde-Corregior, Duque d e Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 13 de Mayo de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 50-70 c.: á plazo, 50-75 y 85 fin cor. á vol.; 51 y 51-15 fin próx. Idem del 3 por 100 diferido publicado, 43-60.

Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, Idem del personal, id., 22-40.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850. de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 94. Idem de á 2.000 rs., id., 94-50.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem, 98-75 p. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 97-50.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 97. Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem. 97. Idem del Canal de Isabel II, de á 4.000 rs., 8 por

100 anual, id., 110-25 d. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, id., 94. Acciones del Banco de España, id., 221.

GAMBIOS.

Idem de la Compañía metalúrgica de San Juan de Al-

Lóndres á 90 dias fecha, 49-95 París á 8 dias vista, 5-19 d.

caráz, id., 50 d.

Plazas del reino.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 13 de Mayo de 1861.

Españoles...... {3 por 400 interior.... 48 3/8. Idem diferida...... 42 4/2. Conselidados..... 92 1/8.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL. — A las nueve de la noche. — Hernani, ópera en cuatro actos. Nota. Mañana se ejecutará la ópera en tres actos titulada Un ballo in maschera.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. - A las ocho y media de la noche. — Entre primos, comedia nueva en un acto. —Baile. — Un marido casero, comedia nueva en un acto. — Baile.— Sobrinos que da el demonio, comedia en un acto.

THEATRE FRANÇAIS. — A las ocho y media de la noche. — Pourquoi. — Les trembleurs. — Les chevaliers du Pince-nez, vaudeville en dos actos.

TEATRO DEL CIRCO. - No se ha recibido el anuncio.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media de la noche. — Sinfonia. — La edad en la boca. — Entre mi mujer y el negro.

CIRCO DE PAUL.—La compañía ecuestre italiana, bajo la direccion de Mr. Gaetano Cinisselli, Caballerizo de S. M. el Rey Víctor Manuel, dará su primera funcion el jueves 16 del corriente.

TEATRO DE NOVEDADES. - No se ha recibido el anuncio. CIRCO DE PRICE, calle de Recoletos. — A las ocho y media de la noche. — Gran cotillon de ocho parejas, dirigido por Mr. Perelli. - La percha maravillosa, por los herma-

IMPRENTA NACIONAL.